



**INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 6.16.02

DEUDA 2015

Auditoria Legal, Financiera y Gestión

Período 2015

Buenos Aires, Noviembre 2017



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.16.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2015.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera y de gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2015

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 18/09/2017

DIRECTORES DE PROYECTO: Victoria Garcia Olano
Celeste Hernando

SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO: Campoamor, Damian

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 22 DE NOVIEMBRE 2017
APROBADO POR: UNANIMIDAD
RESOLUCIÓN N°: 420/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2017																						
Código de Proyecto	6.16.02																						
Denominación del Proyecto	Deuda 2015																						
Período examinado	Año 2015																						
Objeto de la auditoría	Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015 (Cuadros 1 y 2).																						
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda																						
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.																						
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC. Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2015 —millones de pesos— <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Deuda – Detalle</th><th>Según Cuenta de Inversión (*)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I) DEUDA NO PÚBLICA</td><td></td></tr> <tr> <td> A) Con Proveedores y Contratistas</td><td style="text-align: right;">9.729,36</td></tr> <tr> <td> B) Previsional</td><td style="text-align: right;"><u>32,83</u></td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total I)</td><td style="text-align: right;">9.762,19</td></tr> <tr> <td>II) DEUDA PÚBLICA</td><td></td></tr> <tr> <td> A) Títulos Públicos - Bonos Tango</td><td style="text-align: right;">26.191,43</td></tr> <tr> <td> B) Letras del Tesoro</td><td style="text-align: right;">2.446,01</td></tr> <tr> <td> C) Organismos Internacionales de Crédito</td><td style="text-align: right;">2.587,36</td></tr> <tr> <td> D) Con Proveedores y Contratistas</td><td style="text-align: right;">64,51</td></tr> <tr> <td> E) Garantías y Avals</td><td style="text-align: right;">1.712,59</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)	I) DEUDA NO PÚBLICA		A) Con Proveedores y Contratistas	9.729,36	B) Previsional	<u>32,83</u>	Total I)	9.762,19	II) DEUDA PÚBLICA		A) Títulos Públicos - Bonos Tango	26.191,43	B) Letras del Tesoro	2.446,01	C) Organismos Internacionales de Crédito	2.587,36	D) Con Proveedores y Contratistas	64,51	E) Garantías y Avals	1.712,59
Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)																						
I) DEUDA NO PÚBLICA																							
A) Con Proveedores y Contratistas	9.729,36																						
B) Previsional	<u>32,83</u>																						
Total I)	9.762,19																						
II) DEUDA PÚBLICA																							
A) Títulos Públicos - Bonos Tango	26.191,43																						
B) Letras del Tesoro	2.446,01																						
C) Organismos Internacionales de Crédito	2.587,36																						
D) Con Proveedores y Contratistas	64,51																						
E) Garantías y Avals	1.712,59																						

Alcance			Total II)	33.001,90		
			Total Deuda	42.764,09		
		(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2015 Tomo 3 folios 27 a 30.				
		Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto —millones de pesos—				
		Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
		16 Intereses de la Deuda	7	2.794,17	2.133,20	2.124,01
		17 Amortización de la Deuda	7	6.621,81	5.088,74	5.037,47
		Totales		9.415,98	7.221,94	7.161,48
	Fuente: Cuenta de Inversión 2015 Tomo 4 folio 883 a 884					
Limitaciones al alcance	1. Deuda en general El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.					
	2. Responsabilidad eventual por juicios La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2015 en los cuales la Ciudad es demandada.					
	3. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2015, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.					

Observaciones principales	<u>De Carácter General</u> ✓ Las normativas contables emitidas por la Contaduría continúan sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos. ✓ <i>Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.</i> <i>La deuda que se expone en la CI 2015 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado.</i> ✓ Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2015 y falta de explicación de las mismas. ✓ Los intereses devengados no son registrados en cuentas específicas como establece la Disposición 111/DGCG/16, en el capítulo de normas de valuación y exposición <u>Deuda con proveedores y contratistas</u> ✓ En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante. ✓ Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31/12/2015, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. ✓ Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2015, que repercuten en los registros contables del 2016, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado. ✓ La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data. <u>Letras del Tesoro</u> ✓ Ausencia de exposición en la Cuenta de Inversión, tomo “Estado de la Deuda” - Cuadro I Evolución de la deuda -, de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año.
---------------------------	---

Observaciones Principales	✓ Omisión en la cuenta de inversión de información complementaria que permita verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 70. <u>Títulos Públicos en general</u> ✓ Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos. Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia. ✓ Incorrecta registración y afectación presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472. Durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empréstitos públicos cuyos destinos fueron: • La adquisición de material rodante Línea H (120 coches) – Ley 4.382. • Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires. – Ley 4.885. • Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley 4.472. Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificación económica 221 y 222, correspondiente a la inversión real directa por producción por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisición o producción de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende será esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administración central. En síntesis se observa una incorrecta aplicación presupuestaria de los fondos obtenidos por Ley, para el 2015, que genera una sobrevaluación de la inversión real en \$1.200,95 millones, equivalente al 10% de la inversión total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción Bienes de dominio público y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.
---------------------------	---

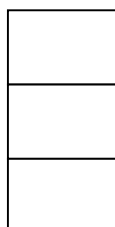
Observaciones Principales	✓ Los fondos provenientes de la colocación de las Clase 12, 13, 14 y 15 no fueron transferidos o ejecutados en su totalidad. <u>Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad</u> ✓ Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos. <u>Deuda por juicios y Contingencias</u> ✓ Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”. ✓ Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. La CI 2015 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabos en los hospitales de la CABA. <u>Sustentabilidad Financiera</u> ✓ La Cuenta de Inversión no incluye un capítulo de sustentabilidad financiera.
Conclusión	Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas

“2017, Año de las Energías Renovables”

	en la CI 2015, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.
--	--

ÍNDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	11
II) OBJETIVO.....	11
III) ALCANCE DEL EXAMEN	12
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN.....	13
V) ACLARACIONES PREVIAS	14
V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2015	14
V.2) -Normativa contable	16
V.2 a). Recomendación técnica.....	16
V.3) Deuda con proveedores y contratistas.....	17
V.4) Deuda previsional.....	20
V.5) Evolución del stock de deuda pública	21
V.6) Títulos públicos.....	24
V.6 a) Bonos Tango.....	24
V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local	26
V.6 d) Acuerdo Osplad	34
V.7) Letras del Tesoro	35
V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.	36
V.9) Proyección de Amortización e Intereses de la Deuda Pública	38
V.10) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad	42
V.10 a) Reseña normativa	45
V.10 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.	46
V.11) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires	47
V.12) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982	49
V.13) Depósitos en Garantías.....	50
VI) OBSERVACIONES.....	51
VII) RECOMENDACIONES.....	61
VIII) CONCLUSION.....	63
IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	64
X) MARCO NORMATIVO	68
XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.....	76
XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO	81
XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”	82
XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.	85
XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	86



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEUDA 2015”
PROYECTO N° 6.16.02**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la Legislatura
Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Sr. Diego Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuesto en la Cuenta de Inversión², incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA; Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la CI del ejercicio 2015 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos

¹ En adelante AGCBA

² En adelante CI

asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGCBA.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de Octubre de 2016 y finalizado en Mayo de 2017.

Cuadro 3. Stock de Deuda al 31-12-2015
—millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	9.729,36
B) Previsional	<u>32,83</u>
Total I)	9.762,19
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos - Bonos Tango	26.191,43
B) Letras del Tesoro	2.446,01
C) Organismos Internacionales de Crédito	2.587,36
D) Con Proveedores y Contratistas	64,51
E) Garantías y Avaes	1.712,59
Total II)	33.001,90
Total Deuda	42.764,09

(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2015 Tomo 3 folios 27 a 30.

“2017, Año de las Energías Renovables”

**Cuadro 4 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
—millones de pesos—**

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	2.794,17	2.133,20	2.124,01
17 Amortización de la Deuda	7	6.621,81	5.088,74	5.037,47
Totales		9.415,98	7.221,94	7.161,48

Fuente: Cuenta de Inversión 2015 Tomo 4 folio 883 a 884.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera³, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁴. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis (Véase Observación N° 2).

Responsabilidad eventual por juicios

- 2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2015 en los cuales la Ciudad es demandada. (Véase Observación N° 25).

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2015, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de

³En adelante, SIGAF

⁴En adelante, DGCPUB

responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2015

- 4) Según la presentación de la CI 2015⁵, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
 - a) la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF⁶
 - b) la composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DG de Crédito Público.⁷
- 5) El Estado de la Deuda al 31-12-2015, presentado en cumplimiento de la ley 70⁸, mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70⁹ y en la segunda el resto.¹⁰
- 6) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en diferentes cuadros, a saber:
 - a) seis cuadros con numeración romana correlativa¹¹ que exponen las siguientes clasificaciones:

⁵Folios 7 a 8 del Tomo 1

⁶ Folio 5 del Tomo 3

⁷ Folio 7 del Tomo 1

⁸ Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

⁹ Artículo 85 – “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley.”

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja.

¹⁰ Comentarios al Estado de la deuda, Folios 4 a 19 del Tomo 3

¹¹ Folios 20 a 50 del Tomo 3

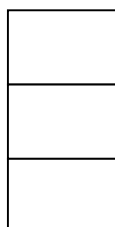
- I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido+ actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen
 - II. Tipo de deuda: a- Deuda No Pública (Proveedores y contratistas, Previsional) y b- Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Financiera, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y Contratistas a Verificar Dec. 225/96, verificados a documentar y Equipamiento hospitalario Ley 2780), Garantías y Aavales, todo según su moneda de origen y convertido a pesos.
La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas
 - III. El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente)¹²
 - IV. Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa)¹³
 - V. Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2016 y con posterioridad, respectivamente)
 - VI. Acreedor o Prestamista.
- b) dos cuadros sin numeración¹⁴, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.
- 7) Respecto de los criterios de valuación, en las Notas aclaratorias de presentación de la CI 2015¹⁵:
- a) Se menciona como criterio general a la Disposición N° 111/DGCG (BOCBA 19-07-2016), la cual deroga la Disposición N° A 31/DGCG/03, y tiene por objeto “armonizar los principios y requisitos de la información y las normas específicas de la administración gubernamental en el marco general de la teoría contable”.
 - b) Se describen los criterios particulares aplicados al “pasivo en general”, sin aclarar la fuente normativa de dichos criterios.

¹² Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

¹³ Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

¹⁴ Folios 51 a 53 del Tomo 3

¹⁵ Folios 14 del Tomo 1



- c) El criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera incluidas en “Rubros de pasivo en general” y en “Rubro Deuda Pública” es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2015¹⁶. La cotización usada es “cotización divisas”: un dólar estadounidense a \$13,0400, un euro a \$14,2097¹⁷.

V.2) -Normativa contable

- 8) La Disposición N° 111/DGCG/16 precitada fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad, el cual manifiesta que la DGCG “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”
- 9) La Resolución 41/GCABA/SHYF/01, aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento a lo establecido en el art 31 del decreto 1.000/99. Definiendo para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro.
- 10) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

V.2 a). Recomendación técnica

- 11) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 y diciembre de 2010 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 y N° 2; en la primera, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invita a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. En la segunda aprueba la “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Resoluciones Técnicas, en tanto que el Consejo Profesional

¹⁶ Folio 4 del Tomo 3

¹⁷ Resolución General AFIP 3835/2016.

“2017, Año de las Energías Renovables”

de Ciencias Económicas de la CABA lo hizo, sobre la Resolución Técnica N° 1, mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

V.3) Deuda con proveedores y contratistas

12) La evolución de la deuda con proveedores y contratistas en 2015 informada en el Cuadro “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

—En millones de pesos—

	Saldo al 31-12-14	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-15
DEUDA NO PÚBLICA				
Flotante del Ejercicio 2015 ¹⁸		8.911,02		8.911,02
Flotante del Ejercicio 2014 ¹⁹	7.402,63		7.089,80	312,83
Deuda de Ejercicios Anteriores ²⁰	534,76		30,59	504,18
Pagarés Pend. de Cancelación	1,331			1,331
Total deuda no pública	7.938,72	8.911,02	7.120,39	9.729,36
DEUDA PÚBLICA				
Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	14,19			14,19
Prov. Verif. a docum- CEAMSE	41,15	2,76		43,91
Total deuda pública	55,34	2,76	0,00	58,10

Fuente: Cuenta de Inversión 2015 Tomo 3 Folios 22 a 24.

13) La deuda flotante de 2015 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos ²¹:

- a) por Jurisdicción y Unidad Ejecutora
- b) por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal)
- c) Liquidada y no liquidada. ²²
- d) Por conceptos: Proveedores y Contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal,

¹⁸ La deuda flotante del ejercicio 2015 es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en dicho ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo, En otros términos, es la porción impaga al 31-12-15 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.

¹⁹ La deuda flotante de los ejercicios anteriores a 2015 es la diferencia resultante entre los montos adeudados al 31-12-14 y los pagos efectuados durante el ejercicio 2015. Vale decir, es el monto impago al 31-12-15 remanente de las deudas flotantes originadas en los ejercicios anteriores a 2015.

²⁰ El saldo al 31/12/2014 surge de sumar los conceptos “Flotante del Ejercicio 2013” con “Deuda de Ejercicios Anteriores” extraídos de la CI 2014 Tomo 3, Folio 30.

²¹ Folios 57 a 85 del Tomo 3.

²² Se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago

Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Otros conceptos (*sic*), Previsional, Entes estatales y Otros, Ejecución sin gestión²³ (C57 y C58) y Ejercicio 2004 y anteriores.

14) Por su parte, son expuestos en cuadros específicos:

- a) la deuda flotante de ejercicios anteriores (2014 y anteriores)²⁴.
- b) detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación²⁵. Según los “Comentarios al estado de la deuda”, en este ítem se detallan los Documentos Vencidos con Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225” y otros²⁶.
- c) detalle de los Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)²⁷. Conforme los “Comentarios” precitados, esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/1996 y 1480/1997; en los cuales se implementó la determinación de la legalidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; durante 2015 no hubo aprobaciones ni desestimaciones, por lo cual el saldo al cierre continua siendo \$14,19 millones.

15) De acuerdo con información de la CI 2015²⁸ y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2015. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 2,76 M, corresponde a los intereses devengados en 2015 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual). A diferencia de años anteriores el devengamiento se encuentran registrado en las cuentas contables correspondientes.

16) Respecto a la deuda flotante; la ley 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el

²³ Se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan a través del SIGAF y cuentan con tesorería propia, quienes regularizan su ejecución mediante los comprobantes C57, el cual registra los distintos momentos del gasto, en vez de hacerlo con el C55 que registraba todas las etapas del gasto en forma simultánea incluso el pagado.

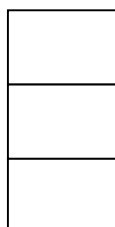
²⁴ Folio 80 a 81 del Tomo 3

²⁵ Folio 82 a 83 del Tomo 3

²⁶ Folio 6 del Tomo 3

²⁷ Folios 143 a 145 del Tomo 3

²⁸ Folio 15 del Tomo 3



presente artículo versa lo siguiente: "El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados...". Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que "...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...".

- 17) El artículo 38 de la ley 70 declara que se considera recursos del ejercicio a "los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél", es decir que los ingresos posteriores al cierre originado por obligaciones de cobro vencidas, no son computados al ejercicio que originó el derecho, sino al cual lo percibió²⁹. El saldo en disponibilidades al cierre del ejercicio según el Estado de Flujo de Fondos³⁰, asciende a \$912,26 millones, mientras que para el ejercicio auditado la deuda flotante alcanzó los \$8.911,024 millones de pesos, representativos del 8,7% del total del gasto; si al mismo se le detraen las aplicaciones financieras y los gastos figurativos, la deuda flotante representa un 9,96% del gasto devengado por el ejercicio 2015. Es importante mencionar que respecto al año inmediato anterior implicó un incremento del 20,38%, menor, al aumento relativo del gasto devengado (31,60%). Por ende la diferencia resultante entre las disponibilidades al cierre del ejercicio y la deuda flotante, \$7.998,76 millones³¹, representativos del 89% del endeudamiento con proveedores y contratistas será cancelada con recursos percibidos durante el ejercicio 2016.
- 18) Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.
- 19) La Dirección General de Contaduría en su disposición n° 276/15³², establece los procedimientos de cierre, en su título III "En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", artículo 9, explicita "... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todos los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de

²⁹ Ley 70, artículo 68: "Las cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos."

³⁰ Tomo 2, Folio 59 y 60.

³¹ Deuda Flotante 2015 – Disponibilidad al cierre 2015 (\$8.911,02 – \$912,26 en millones)

³² Modificada por la Disposición N° 15/GCABA/DGCG/16, publicada en el BO N° 4799.

“2017, Año de las Energías Renovables”

gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

V.4) Deuda previsional

20) Completando la Deuda no Pública, este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda ³³— que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A³⁴ (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie. Por su parte, un cuadros de la CI ³⁵ explica la evolución en 2015 de este concepto que se resume a continuación:

(en millones de pesos)

Concepto	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2014	31,802	0,9521	32,754
Incrementos	0,000	0,0778	0,0779
Cancelaciones	<u>0,000</u>	<u>0,0000</u>	<u>0,0000</u>
Saldo 31-12-2015	31,802	1,0299	32,832

Fuente: Elaboración propia, con los datos provistos por la Cuenta de Inversión 2015, Tomo 3 Folio 84 a 85.

³³ Folio 6 del Tomo 3

³⁴ Sistema Municipal de Profesión Administrativa.

³⁵ Folio 84 a 85 del Tomo 3

“2017, Año de las Energías Renovables”

V.5) Evolución del stock de deuda pública

21) La evolución del Stock de Deuda Pública, en millones de dólares³⁶, durante los años 2005 a 2015, fue la siguiente³⁷:

Tipo de Deuda	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Deuda Financiera	2,6	2,1	1,6	1,0	0,5	-	-	-	-	-	-
Proveedores	23,6	23,4	21,7	15,9	14,2	13,2	12,7	18,7	13,8	9,5	4,9
Org. Internacionales de Crédito	116,5	148,9	196,2	191,2	202,8	227,3	243,3	246,0	235,2	212,0	208,1
Títulos Públicos - Serie 1	593,5	448,5	340,5	266,9	166,7	83,5	-	-	-	-	-
Títulos Públicos - Serie 6	-	-	-	-	3,3	1,9	0,6	-	-	-	-
Bono ley 3152 art 3 - Serie 7	-	-	-	-	50,0	50,0	42,9	28,6	14,3	-	-
Bono ley 3152 art 3 - Serie 8	-	-	-	-	-	475,0	475,0	475,0	475,0	475,0	-
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 9	-	-	-	-	-	-	85,0	-	-	-	-
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 10	-	-	-	-	-	-	-	415,0	415,0	415,0	415,0
Bono Ley 5014 y 5236 - Serie 11											500,0
Bono Ley 4263	-	-	-	-	-	-	-	38,3	14,4	-	-
Bono Ley 4315 - Clase 1	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0	-	-
Bono Ley 4315 y 4431 - Clase 2	-	-	-	-	-	-	-	85,0	85,0	-	-
Bono Ley 4472 - Clase 3	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0	100,0
Bono Ley 4382 - Clase 4	-	-	-	-	-	-	-	-	216,00	327,1	327,1
Bono Ley 4810 - Clase 5	-	-	-	-	-	-	-	-	113,2	113,2	113,2
Bono Ley 4810 - Clase 6										146,8	146,8
Bono Ley 4472 - Clase 7										100,0	100,0
Bono Ley 4949 - Clase 8										75,6	75,6
Bono Ley 4949 - Clase 9										22,9	14,7
Bono Ley 4949 - Clase 10										64,6	64,6
Bono Ley 4949 - Clase 11										20,3	13,1
Bono Ley 4472 - Clase 12											36,9
Bono Ley 4472 - Clase 13											33,2
Bono Ley 4472 - Clase 14											7,5
Bono Ley 4885 - Clase 15											19,7
Cert. Canc. Deuda - Ley 2810	-	-	-	16,6	51,0	29,2	-	-	-	-	-
Bono Ley 3152 art. 1	-	-	-	-	109,7	104,2	-	-	-	-	-
Deuda Previsional	11,8	11,2	10,8	9,7	8,7	8,2	7,6	6,6	5,0	3,8	2,5
Deuda Salarial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³⁶ Cotización Divisa Fuente: <http://www.bna.com.ar/> datos extraídos el día 26/04/2017, 31/12/2015: dólar: USD 13,300, euro: EUR 16,000.

³⁷ [http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/presupuesto/mensaje del proyecto de ley de presupuesto 2017](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/presupuesto/mensaje_del_proyecto_de_ley_de_presupuesto_2017) (Página 52/53) recuperado el día 26/04/2017.

“2017, Año de las Energías Renovables”

Tipo de Deuda	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Osplad	-	-	-	-	-	-	-	-	7,7	1,8	-
Letras del Tesoro	-	-	-	-	78,9	135,7	86,6	-	-	50,3	180,5
Deuda indirecta AUSA											130,0
Total	748,0	634,1	570,8	501,3	685,8	1.128,2	953,7	1.413,2	1.794,7	2.138,0	2.493,4

22) Dentro de la evolución del Stock de Deuda Pública podemos mencionar que:

- a) entre el 2005 y 2008, la Ciudad logró reducir el stock de la deuda pública, esto obedeció a una mejora en las finanzas públicas que permitió cumplir con los compromisos financieros asumidos.
- b) hacia fines del 2009 y principio del 2010, con el fin de obtener financiamiento para la realización de obras de infraestructura, se procedió con la emisión de los Bonos Tango Series 7 y 8 (Ley 3152 Art 3), asimismo en el mercado local se colocaron títulos en el marco de la Ley 3152 art 1 para la cancelación de las obligaciones contraídas con los proveedores y de certificados de obra.
- c) a fines del 2011 y principio del 2012, se emitieron los Bonos Tango Series 9 y 10 (Leyes 3894 y 4037), con destino a nuevas obras de infraestructura y renovación de vencimiento de deuda.
- d) hacia fines del 2012 se emiten en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local³⁸, la clase 1 y 2 (Leyes 4315 y 4431), con destinos básicamente orientados a la realización de obras de infraestructura y amortización de deuda.
- e) en el ejercicio 2013 fueron emitidos bajo el programa de Financiamiento en el Mercado Local, las Clases 3, 4 y 5 (Leyes 4472, 4382 y 4810), en marco del programa mencionado anteriormente, con destinos orientados a inversiones de infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA, provisión de material rodante para la línea H y a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- f) durante el 2014 se emitieron bajo el programa mencionado anteriormente las Clases 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Leyes 4810, 4472 y 4949).
- g) en el ejercicio auditado fueron emitidos los Bono Ley 5014 y 5236 Serie 11, en conjunto con los empréstitos Clases 12, 13, 14 y 15 (remanentes de la Ley 4472 y 4885).
- h) gráficamente la evolución de la deuda pública fue la siguiente:

³⁸ Emitidos mediante modalidad dólar-link, excepto para aquellos que sus montos nominales son en pesos argentinos.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos suministrados en las CI 2005 a 2015.

23) A continuación se exponen algunos indicadores a tener en cuenta para el análisis de la deuda:

- el stock de deuda total se incrementó en 62%³⁹ (\$16.327,31 millones) en relación al ejercicio anterior.
- el peso relativo de los intereses de la deuda (\$1.950,16 millones)⁴⁰ sobre la totalidad del gasto, supera al gasto devengado para la función “vivienda” (\$1.866,81 millones)⁴¹.
- los gastos de capital sufrieron una contracción del 8%⁴² (-\$1.075,31 millones) en relación al ejercicio 2014.
- del endeudamiento generado por el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, U\$S 270 millones de dólares, tienen como destino la amortización de la deuda. Durante el ejercicio auditado se emitió dentro del programa de asistencia financiera (Bono Serie 11), U\$S 500 millones de dólares cuya aplicación fue la administración de pasivos.

³⁹ CI 2014 Tomo 3 folio 35, Total Stock y CI 2015 Tomo 3 folio 30 Total Stock (\$42.764,09 – \$26.432,78).

⁴⁰ CI 2015 Tomo 1 folio 20.

⁴¹ CI 2015 Tomo 1 folio 106.

⁴² CI 2015 Tomo 1 Folio 20 y CI 2014 Tomo 1 Folio 20 (12.614.642.365 - 13.689.954.252)

“2017, Año de las Energías Renovables”

- e) el nivel de autofinanciamiento del Gobierno de la Ciudad para el año 2015 se ubicó en torno al 88,86% del Presupuesto⁴³.
- f) los servicios de intereses de la Deuda Pública, tienen un peso relativo sobre el total del gasto en aproximadamente el 2,2%⁴⁴.
- g) los intereses de la deuda se incrementaron en un 52% respecto al ejercicio anterior, pasando de \$1.282 millones a \$1.950 millones.
- h) el resultado económico primario fue superavitario por \$6,057 millones⁴⁵.
- i) la inversión real directa (inversión pública) se mantuvo constante desde el 2007 al 2012 sobre el total del gasto, en torno al 15%, con excepción del 2008 y 2013 que alcanzó el 18,76% y el 18.20% respectivamente, en el ejercicio 2014, dicha relación se encontró en un 17,59% y durante el 2015 alcanzó el 13,79%⁴⁶.
- j) el porcentaje de recaudación al que equivale el total del stock de deuda pública es del 52%⁴⁷, el mismo se ha incrementado notablemente en comparación al ejercicio 2014 cuyo peso relativo alcanzó el 29%.
- k) el peso del stock en el último producto bruto geográfico publicado (2015 con datos provisorios); variable, que nos permite relativizar el peso de la deuda en la economía, representa un 3,87%⁴⁸.

V.6) Títulos públicos

V.6 a) Bonos Tango

Serie 8

24) Durante el 2015 se procedió a la cancelación del capital por U\$S 475 millones, y del último cupón de interés por U\$S 29.678.500 (veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos dólares).

⁴³ CI 2015 Tomo 1, folio 21 Fuentes financieras (Dismi Inv Finan + Endeudamiento público)/Recursos totales (\$9.105.479.082/\$81.707.400.682)

⁴⁴ CI 2015 Tomo 1, folio 20 Intereses de la deuda pública/Gasto total (\$1.950.163.029,17/\$89.457.327.490,15).

⁴⁵ Tomo 1 CI 2015, folio 20. (Resultado primario = Ingresos corrientes – Gastos corrientes)

⁴⁶ Información obtenida del SIGAF (serie 2007 a 2015)

⁴⁷ Tomo 1 CI 2015, Folio 20. (Recursos totales = Ingresos corrientes + Recursos de capital)

⁴⁸ PBG a precios básicos por categoría ClaNAE, base 2004 (\$646.980 millones), fuente: Dirección General de Estadística y Censo (Ministerio de Hacienda GCABA) recuperado, el día 21/01/2016, de la dirección web: http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?page_id=1512.

Serie 10

25) La Resolución 207/12 del Ministerio de Hacienda, aprueba:

- a) la prórroga de mandato, y la extensión de los términos de la contrataciones (Resolución 1198/11) formuladas por Citibank S.A., Sucursal Argentina, Banco Macro S.A., Barclays Bank PCL, Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A., y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la Ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la Ley N° 3.894, modificada por la Ley N° 4.307.
- b) la oferta presentada por los mencionados en el punto anterior, para actuar en la estructuración y ejecución de operaciones de crédito público, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-);
- c) El Octavo Suplemento del Convenio de Fideicomiso, el Contrato de Sindicación, el Contrato de Colocación, el Prospecto (Offering Circular) y el Suplemento de Precio (Pricing Supplement), documentados todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción al español.

26) Por Resolución 275/GCABA/MHGC/12, de fecha 29-02-12 (BOCBA 3866 06-03-2012) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose de tal modo emitidos los Títulos de la Serie 10, por la suma de valor nominal dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-)

27) Según la información suministrada por la DG Tesorería el neto ingresado por este concepto asciende a \$ 1.800 millones. Analizando la clasificación de los recursos públicos por rubro, “Endeudamiento Público – Deuda Externa”, observamos que dicha fuente de financiamiento registra un ingreso por \$1.804 millones, la diferencia, \$ 4 millones, se corresponde a los gastos de emisión de la serie 10.

28) El vencimiento de la Serie 10 opera para el año 2017.

29) Durante el ejercicio auditado se pagó el sexto y séptimo cupón de interés por un monto total de cuarenta y un millón doscientos noventa y dos mil quinientos dólares (U\$S 41.292.500.-).

Serie 11 – Emitida durante el ejercicio auditado.

30) La Ley 5014 sancionada el 26/06/14 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos; los títulos a emitir podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la serie 8 y 10, a su vez fijo que el producido de la emisión sería destinado al Ministerio de Educación en un cincuenta por ciento para obras

de infraestructura, al Ministerio de Salud en un treinta por ciento para obras de infraestructura y un veinte por ciento para equipamiento hospitalario.

- 31) El 11 de diciembre del 2014, se sanciona la Ley 5236, la cual modifica la aplicación de los fondos captados por la norma mencionada en el punto precedente; destinándolo a “la cancelación de uno o más Títulos Seleccionados, pudiendo, en caso de corresponder, constituir plazo fijo en dólares estadounidenses y/o pesos y/u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otras entidades financieras. De quedar un remanente este será destinado al Ministerio de Educación en un cincuenta por ciento para obras de infraestructura, el Ministerio de Salud en un treinta por ciento para obras de infraestructura y un 20 por ciento para equipamiento hospitalario.
- 32) Con Resolución 214/GCBA/MHGC/15 de fecha 18 de febrero del 2015, se considera emitida la Serie 11 por un monto de quinientos millones de dólares (u\$s 500 millones), a una tasa de interés del 8,95%.
- 33) Esta emisión tuvo como destino la cancelación de vencimientos de deuda.
- 34) En agosto del 2015 se pagó el primer servicio por una suma equivalente a veintidós millones trescientos setenta y cinco mil dólares (U\$S 22.375.000.-).

V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Clase 3

- 35) El 19-12-2012 se sanciona la Ley 4472 (BOCBA 4064, del 28/12/2012), el objeto de la misma es la reestructuración del Sistema de transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 36) El artículo 57 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe total de trescientos millones de dólares (U\$S 300 millones), cuyas emisiones no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100 millones) anuales, su destino, definido en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.
- 37) El artículo 63, dispone la creación del Fideicomiso SBASE, el cual tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE.
- 38) Por Resolución 222/MHGC/2013, del 13/03/2013, se aprueba el Suplemento del Prospecto y el contrato de colocación considerándose emitidos los títulos de Clase 3.

- 39) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 15/03/2013 ingresaron a la CUT quinientos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil con setecientos sesenta y tres con sesenta y cuatro pesos (\$504.351.763,64.-).
- 40) Durante el 2015 se canceló el cuarto y quinto cupón de interés por un millón novecientos noventa mil dólares cada uno (U\$S 1.990.000.-).

Clase 4

- 41) La ley 4382, sancionada el 15/11/2012 (BOCBA N°4049 del 05/12/2012), declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.
- 42) El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES Brasil), por un monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (U\$S 216 millones).
- 43) El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31/03/2013, en caso contrario el mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otras entidades.
- 44) Por Resolución 412/MHGC/2013 del 15/05/2013 y considerando la omisión de la autorización por parte del BCRA, se resuelve aprobar los Suplementos del Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos la Clase 4 en el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- 45) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 17/05/2013 ingresaron a la CUT mil ciento veinte millones trescientos dos mil cincuenta y seis con cuarenta y ocho pesos (\$ 1.120.302.056,48.-).
- 46) En el 2013 se pagó el primer cupón de interés por un total de cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares (U\$S 4.298.400.-).
- 47) Durante el ejercicio 2014, y por autorización concedida por la Ley 4885, se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la suma de ciento cuarenta millones de dólares (U\$S 140.000.000.-), cuyo artículo cuarto define como destino del producido por el mismo “la realización de obras de infraestructura global en el denominado ‘Nodo Obelisco’ y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires”. La Resolución 1633/MHGC/2014 realiza la reapertura de la Clase 4 por ciento once millones noventa y dos mil dólares (U\$S 111.092.000.-) que serán consolidados y formarán una sola clase con los títulos de deuda pública originales, contando con idénticos términos y condiciones; aprobando su artículo primero el Suplemento del Prospecto y Contrato de Colocación entre la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos S.A, considerándose emitida la reapertura de la Clase 4.

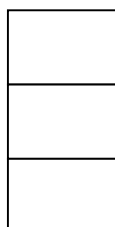
- 48) Se observó el ingreso por la reapertura a la cuenta única del tesoro los días 24 y 25 de septiembre del 2014 por un monto de mil dos millones ciento setenta y tres mil seiscientos dieciocho con 36/100 pesos (\$ 1.002.173.618,36.-).
- 49) Por el ejercicio auditado se pagó el cuarto y quinto cupón de interés, por trece millones dieciocho mil doscientos sesenta y uno con 60/100 dólares (U\$S 13.018.261,60.-).

Clase 5

- 50) Con fecha 28/11/2013 la Legislatura sanciona la Ley 4810 (BOCBA 4295, del 10/12/2013), la cual tiene por objeto la ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de doscientos sesenta millones de dólares (U\$S 260 millones).
- 51) El artículo 4 define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.
- 52) Por Resolución 1620/MHGC/2013 se aprueba el Suplemento del Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos los títulos de la clase 5.
- 53) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 20/12/2013 ingresaron a la CUT ciento once millones quinientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y siete dólares (U\$S 111.527.246,57.-).
- 54) Durante el ejercicio 2015 se canceló el tercero y cuarto cupón de interés por dos millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cinco con 50/100 dólares (U\$S 2.207.965,50.-).

Clase 6

- 55) Por Resolución 113/MHGC/2014, del 23-01-2014, se aprueban el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos, considerándose emitidos los títulos de la Clase 6 por ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil pesos (\$146.771.000.-).



- 56) El monto de endeudamiento del mismo surge del remanente de la Ley 4810⁴⁹.
- 57) Se verificó el ingreso de fondos en la cuenta única del tesoro el día 28/01/2014 por mil treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete con 45/100 pesos (\$ 1.039.652.577,45.-).
- 58) Por el ejercicio 2015 se pagó el segundo y tercer cupón de interés por dos millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y cuatro con 50/100 dólares (U\$S 2.862.034,50.-).

Clase 7

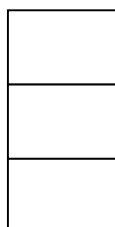
- 59) El artículo 57 de la Ley 4472 del 2012⁵⁰ autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe total de trescientos millones de dólares (U\$S 300 millones), cuyas emisiones no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100 millones) anuales, su destino, definido en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.
- 60) La Resolución 728/MHGC/2014, de fecha 07-05-2014, aprobó el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Colocación celebrado entre la CABA y Banco de Servicios y Transacciones S.A., considerándose emitidos los títulos correspondientes a la Clase 7, por cien millones de dólares (U\$S 100.000.000.-).
- 61) Se observó el ingreso de los fondos a la cuenta única del tesoro el día 09/05/2014 por setecientos noventa y seis millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos (\$ 796.875.618.-).
- 62) Durante el ejercicio 2015 se canceló el segundo y tercer cupón de interés, por la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil dólares (U\$S 4.750.000).

Clase 8 y 9

- 63) El día 8 de mayo del 2014 la Legislatura sanciona la Ley 4949 (BOCBA 4406 del 29-05-2014, la cual autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por ciento ochenta y cinco millones de dólares o su equivalente en pesos (U\$S 185.000.000.-), el artículo cuarto define el destino del producido para “la amortización de la deuda”.

⁴⁹ Ver aclaraciones previas punto 50).

⁵⁰ Ver aclaraciones previas punto 36).



- 64) La Resolución 1091/MHGC/2014, de fecha 25-06-2014, aprueba el Suplemento del Prospecto, el mandato y el Contrato de Colocación de la CABA y Macro Securities S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, considerándose emitidos los títulos correspondientes a las Clases 8 y 9.
- 65) El valor nominal emitido para la Clase 8 asciende a setenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil dólares (U\$S 75.593.000.-), mientras que el valor nominal de la Clase 9 suma ciento noventa y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 195.840.000.-) equivalentes a veinticuatro millones de dólares (U\$S 24.000.000.-), al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase N° 8 de \$8,16⁵¹.
- 66) Los fondos por el endeudamiento correspondientes a la Clase 8 y 9 ingresaron a la cuenta única del tesoro el día 27/06/14 por un total de ochocientos nueve millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres con 86/100 pesos (\$ 809.124.663,86.-).
- 67) Durante el ejercicio auditado se canceló el segundo y tercer cupón de interés de la Clase 8 por un millón ochocientos setenta y cuatro mil setecientos seis con 40/100 dólares (U\$S 1.874.706,40.-), a su vez se pagó el tercer, cuarto, quinto y sexto cupón de interés correspondientes a la Clase 9 por un monto de cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y dos mil cincuenta y nueve con 78/100 pesos (\$ 48.582.059,78.-).

Clase 10 y 11

- 68) El 26-08-2014 se emite la Resolución 1481/MHGC/2014, la cual aprueba el Suplemento del Prospecto, el mandato y el Contrato de Colocación entre la CABA y Macro Securities S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, por parte del remanente generado entre la Ley 4949 y la colocación de las Clases 8 y 9, el cual ascendía a ochenta y cinco millones cuatrocientos siete mil dólares (U\$S 85.407.000.-), considerándose emitidas las Clases 10 y 11.
- 69) El valor nominal emitido para la Clase 10 asciende a sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil dólares (U\$S 64.633.000.-), mientras que el valor nominal de la Clase 11 escala a ciento setenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos (\$173.874.000.-), equivalente a veinte millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 70/100 dólares (U\$S 20.733.476,70.-) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase 10 de \$8,37⁵².

⁵¹ Tipo de cambio vendedor Banco Nación al 25/06/2014, extraído el día 22/01/2016 de la fuente web: <http://www.bna.com.ar/>

⁵² Tipo de cambio vendedor Banco Nación de fecha 26/08/2014, extraído el día 22/01/2016 de la fuente web: <http://www.bna.com.ar/>

- 70) Los fondos correspondiente a las Clases en cuestión ingresaron a la cuenta única del tesoro con fecha 27/08/2014 por un monto de setecientos once millones quinientos cuarenta un mil setecientos cinco pesos (\$ 711.541.705).
- 71) Durante el ejercicio auditado se canceló el segundo y tercer cupón de la Clase 10 por doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos dólares (U\$S 258.532.-), a su vez se pagó el segundo, tercer, cuarto y quinto cupón de la Clase 11 por cuarenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta con 78/100 pesos (\$ 42.566.380,78.-).

Clase 12, 13 y 14 – Emitidos durante el ejercicio auditado.

- 72) Mediante Resolución 58/MHGC/15 de fecha 19 de enero se aprueba el suplemento de prospecto y el contrato de colocación; considerándose emitidos los títulos de las Clase 12, 13 y 14 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- 73) El endeudamiento emitido responde al remanente de la Ley 4772. La Clase 12 se emite por treinta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil dólares (U\$S 36.943.000.-), mientras que la Clase 13 y 14 se emiten por cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos (\$442.000.000.-) y cien millones de pesos (\$100.000.000.-) respectivamente.
- 74) Durante el ejercicio auditado se pagó el primer y segundo cupón de interés de la Clase 12 por un millón trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho dólares (U\$S 1.329.948.-), de la Clase 13 se cancelaron los primeros tres cupones de interés por noventa millones novecientos doce mil setecientos treinta y nueve con 73/100 pesos (\$90.912.739,73.-), y de la Clase 14 se pagaron los primeros tres cupones de interés por dieciocho millones ochocientos cincuenta y seis mil setenta y siete con 53/100 pesos (\$18.856.077,53.-).

Clase 15 – Emitido durante el ejercicio auditado.

- 75) Por Resolución 781/MHGC/15 de fecha 23 de junio, se aprueban los suplemento de prospectos y el contrato de colocación, considerándose emitida la Clase 15.
- 76) La Clase 15 se emite por doscientos sesenta y un millón novecientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos (\$261.906.480.-). El monto surge del remanente autorizado por Ley 4885.
- 77) Durante el 2015 se cancelan los dos primeros cupones de interés por una suma de treinta y seis millones ciento diez mil ochocientos cuatro con 40/100 pesos (\$36.110.804,40.-)

A continuación se expone un cuadro resumen del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que tiene por objeto reflejar los montos de endeudamiento autorizados por Ley, el remanente de los mismos y su destino:

Destino	Leyes	Endeudamiento en USD	
		Autorizado	Remanente
Inversión en infraestructura vial a efectuarse en la órbita de varios Ministerios	4315	100.000.000,00	-
Adquisición Material Rodante Línea H (120 coches)	4382	216.000.000,00	-
Construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4810	260.000.000,00	-
Obras de infraestructura global en el denominado "Nodo Obelisco" y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires	4885	140.000.000,00	6.000,00
Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4472	300.000.000,00	749,64
Amortización de deuda	4431	85.000.000,00	-
Amortización de deuda	4949	185.000.000,00	523,30
Total		1.286.000.000,00	7.272,94

Fuente: Elaboración Propia con base en los datos provisto por la Cuenta de Inversión 2015.

“2017, Año de las Energías Renovables”

El cuadro siguiente tiene por finalidad, reflejar los montos autorizados de emisión, con sus respectivas tasas de interés, de cada uno de los títulos públicos que componen los programas “Bono Tango” y “Financiamiento en el Mercado Local”:

Deuda Pública - Títulos Públicos	Montos Autorizados de Emisión	Tasas
Bono Tango Serie VIII ⁵³	U\$S 475.000.000	12,50%
Bono Tango Serie X	U\$S 415.000.000	9,95%
Bono Tango Serie XI	U\$S 500.000.000	8,95%
Clase 3	U\$S 100.000.000	3,98%
Clase 4	U\$S 327.092.000	3,98%
Clase 5	U\$S 113.229.000	1,95%
Clase 6	U\$S 146.771.000	1,95%
Clase 7	U\$S 100.000.000	4,75%
Clase 8	U\$S 185.000.000	2,48%
Clase 9 (emitida en pesos)		tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa Badlar más (ii) el Margen Aplicable a la Clase N°9 ⁵⁴
Clase 10	U\$S 85.407.000	0,40%
Clase 11 (emitida en pesos)		tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa Badlar más (ii) el Margen Aplicable a la Clase N° 11 ⁵⁵
Clase 12	U\$S 100.000.000	4,80%
Clase 13 (emitida en pesos)		(a) por los primeros tres períodos trimestrales, a una tasa fija nominal anual del 27,50 %, y (b) por los restantes tres períodos trimestrales, a una tasa variable equivalente a la suma de (i) la Tasa Badlar más (ii) el Margen Aplicable a los Títulos de la Clase N° 13

⁵³ Cancelado durante el ejercicio auditado.

⁵⁴ Tasa anual promedio de 24,8% para el ejercicio auditado.

⁵⁵ Tasa anual promedio de 20,7% para el ejercicio auditado.

Clase 14 (emitida en pesos)		Tasa variable nominal anual que será la mayor entre (a) el equivalente a la suma de (i) la Tasa Badlar más (ii) el Margen Aplicable a los Títulos de la Clase N° 14 (según se definen estos términos más adelante), o (b) el equivalente al producto de (i) la Tasa Lebac, y (ii) el Factor de Corte Aplicable a los Títulos de la Clase N° 14 ⁵⁶
Clase 15 (emitida en pesos)	\$ 261.906.480	(i) por los primeros tres períodos, devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 27,5%; y (ii) por los restantes nueve períodos, a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el Margen Aplicable.

V.6 d) Acuerdo Osplad

- 78) Por Resolución N° 359/12, de fecha 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado el 13-07-12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Procuración General de Buenos Aires, y la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). Dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto pudiera adeudar el GCBA a OSPLAD, renunciando esta última en forma irrevocable a cualquier reclamo por deudas judiciales que se encuentran iniciada a la fecha. El GCABA se obliga a abonar a OSPLAD la suma de pesos ciento catorce millones (\$ 114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.
- 79) De acuerdo a lo señalado en la Cláusula segunda del acuerdo, el pago se hará efectivo en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del uno por ciento (1%) sobre saldos, resultando las seis (6) primeras cuotas de pesos ocho millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cinco con 52/100 (\$8.552.205,52.-) y las veinte cuatro (24) restantes de pesos tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos veinticinco con 50/100 (\$3.219.825,50.-).
- 80) La Resolución N° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.
- 81) Durante el ejercicio auditado se canceló totalmente el endeudamiento, lo mismo comprendió el pago de las cuotas vigésimo sexta a la trigésima lo cual

⁵⁶ Tasa anual promedio de 26,1% para el ejercicio auditado.

significó un desembolso de dieciséis millones noventa y nueve mil ciento veinte siete con 50/100 pesos (\$16.099.127,50.-).

V.7) Letras del Tesoro

- 82) La Ley 5.239, fija en su artículo 12, primer párrafo, el monto máximo *en circulación* autorizado de Letras del Tesoro, en mil novecientos millones de pesos (\$1.900.000.000.-), con el objeto de cubrir deficiencias estacionales de caja.
- 83) El segundo párrafo del artículo precedente, facultó al poder ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por un plazo que exceda el ejercicio financiero por un valor nominal de mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365), contados a partir de la fecha de su emisión.
- 84) El 27 de agosto del 2015 se sanciona la Ley 5.349, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 5239, incrementando la suma autorizada por el primer párrafo en dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000.-) y para el segundo a dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000.-).
- 85) Esta modificación no se trasladó en el SIGAF al importe vigente.
- 86) Durante el ejercicio auditado se emiten múltiples Series, 1 a 10, alcanzando un monto emitido total de \$5.250.842.896⁵⁷ (cinco mil doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos), lo cual implicó un costo financiero devengado para el 2015, en concepto de primas de emisión y spread + badlar de \$434.557.418,90⁵⁸ (cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 90/100).
- 87) A modo de resumen se expone el siguiente cuadro con las emisiones, encuadradas en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 5349⁵⁹:

Letras del tesoro	Monto Adjudicado	Vencimiento	Tasa de corte	Precio de corte
<i>Serie 3</i>	74.418.604,00	11/02/16	4,75%	
<i>Serie 4</i>	65.387.500,00	17/03/16	4,75%	
<i>Serie 5</i>	278.000.000,00	18/08/16	4,49%	
<i>Serie 6</i>	173.150.000,00	18/08/16	4,48%	
<i>Serie 7</i>	481.221.000,00	14/01/16		0,927432
	15.000.000,00	22/09/16	4,23%	

⁵⁷ Los montos emitidos nunca superaron el monto máximo autorizado *en circulación*.

⁵⁸ Ver Observación 16).

⁵⁹ Su vencimiento excede el ejercicio fiscal 2015.

“2017, Año de las Energías Renovables”

Serie 8	242.252.000,00	11/02/16		0,922999
	116.230.000,00	27/10/16	4,50%	
Serie 9	219.811.896,00	11/02/16		0,939706
	415.542.000,00	17/11/16	3,90%	
Serie 10	318.987.000,00	17/11/16	3,99%	

V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.

88) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2015 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	92,243	92,006	2.510,2264
Deuda vencida	5,123	0,000	66,8039
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-15	0,699	0,083	10,2944
Totales	98,065	92,089	2.587,3247

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2015 Tomo 3 Folio 28 a 30.

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Resolución AFIP 3.835/16 aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 13,0400 pesos y un euro = 14,2097 pesos.

La deuda vencida de USD 3,173 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

89) La evolución del rubro durante el ejercicio 2015 se muestra en cuadro específico de la CI⁶⁰. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromisos

⁶⁰ Folios 28 a 30 del Tomo 3

“2017, Año de las Energías Renovables”

vencidos) e intereses y comisiones devengadas no exigibles, las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés- tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-14	Desem- bolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-15
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,038			0,038
		Intereses vencidos	0,018			0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,298			0,298
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010			0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,927			0,927
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057			0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	-.-			-
		Capital vencido	1,345			1,345
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184			0,184
BIRF 7289	€	Deuda a Vencer	96,738		4,732	92,006
		Int y Com Dev no exigible	0,278	0,083	0,278	0,083
BID 619	USD	Capital a vencer	-			-
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060			0,06
BID 845	USD	Capital a vencer	0,641		0,641	-
		Capital vencido	0,565			0,565
		Int y Com. de compr. Venc.	1,080			1,08
		Int Dev no exigible	0,008		0,008	-
BID 1059	USD	Capital a vencer	1,049		0,300	0,749
		Int. y Com. de compr. Venc	0,541			0,5406
		Int. y Com. de compr no ex	0,023	0,0183	0,023	0,0183
BID 1107	USD	Deuda a vencer	70,884		14,177	56,707
		Int Dev no exigible	0,297	0,309	0,297	0,309
ICO	USD	Deuda a vencer	5,730		0,708	5,022
		Int Dev no exigibles	0,001	0,0005	0,001	0,0005
E/I Bank of China	USD	Deuda a vencer	-	29,765		29,765
		Int Dev no exigibles	-	0,3712		0,3712
TOTALES USD			83,76	30,46	16,16	98,06
€			97,0158	0,083	5,010	92,089

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2015 Tomo 3 Folio 28 a 30.

Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF, los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el otorgado por el Export – Import Bank of China —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 97% del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

- 90) En los Comentarios al Estado de la Deuda⁶¹ se informa que durante 2015 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos, y los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

V.9) Proyección de Amortización e Intereses de la Deuda Pública

- 91) El perfil de amortizaciones e intereses para el año 2016-2020 y resto sobre el Stock al 31/12/2015 es el siguiente:

⁶¹ Tomo 3 folio 13

“2017, Año de las Energías Renovables”

Perfil de Amortizaciones 2016 - 2020 y Resto sobre Stock al 31/12/2015

CONCEPTO	2016			2017			2018			2019			2020			Resto		
	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros
Proveedores ⁽¹⁾	12,0	0,5	0	12,0	0	0	12,0	0	0	12,0	0	0	10,1	0	0	0	0	0
Org. Internacionales de Crédito ⁽²⁾	0	15,2	13,8	0	19,4	22,2	0	19,3	25,8	0	19,1	22,4	0	5,0	8,0	0	14,2	0
BIRF	0	0	13,8	0	0	22,2	0	0	25,8	0	0	22,4	0	0	8,0	0	0	0
BID	0	14,5	0	0	14,5	0	0	14,3	0	0	14,2	0	0	0,0	0	0	0	0
Eximbank	0	0,0	0	0	4,3	0	0	4,3	0	0	4,3	0	0	4,3	0	0	12,8	0
Gobierno de España	0	0,7	0	0	0,7	0	0	0,7	0	0	0,7	0	0	0,7	0	0	1,5	0
Títulos Públicos	916,5	356,7	0	104,8	636,3	0	152,4	220,7	0	0	306,1	0	0	189,4	0	0	170,0	0
▪ Bono Tango	0	0	0	0	415,0	0	0	0	0	0	165,0	0	0	165,0	0	0	170,0	0
Serie 10 (Leyes Nº 3894 y Nº 4037)	0	0	0	0	415,0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Serie 11 (Leyes Nº 5014 y Nº 5236)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	165,0	0	0	165,0	0	0	170,0	0
▪ Prog. Financ. Mercado Local	916,5	356,7	0	104,8	221,3	0	152,4	220,7	0	0	141,1	0	0	24,4	0	0	0	0
Clase 3 (Ley Nº 4472)	0	25,0	0	0	50,0	0	0	25,0	0	0	0,0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 4 (Ley Nº 4382)	0	54,5	0	0	109,1	0	0	109,1	0	0	54,5	0	0	0	0	0	0	0
Clase 5 (Ley Nº 4810)	0	0	0	0	37,8	0	0	37,8	0	0	37,7	0	0	0	0	0	0	0
Clase 6 (Ley Nº 4810)	0	0	0	0	24,5	0	0	48,9	0	0	48,9	0	0	24,4	0	0	0	0
Clase 7 (Ley Nº 4472)	0	100,0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 8 (Ley Nº 4949)	0	75,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 9 (Ley Nº 4949)	196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 10 (Ley Nº 4949)	0	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 11 (Ley Nº 4949)	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 12 (Ley Nº 4472)	0	36,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 13 (Ley Nº 4472)	442,0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 14 (Ley Nº 4472)	0	0	0	0	0	0	100,0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 15 (Ley Nº 4485)	104,8	0	0	104,8	0	0	52,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Letras del Tesoro	2400,0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rec. Deuda Previsional	11,0	0	0	11,0	0	0	10,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3339,5	372,4	13,8	127,8	655,7	22,2	175,2	240,0	25,8	12,0	325,3	22,4	10,1	194,4	8,0	0	184,2	0

Notas:

- (1) - Los montos pueden cambiar dado que este concepto de deuda no cuenta con un cronograma de cancelación establecido y depende del ritmo de verificación de los reclamos.
- (2) - Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2º sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

“2017, Año de las Energías Renovables”

Perfil de Intereses y Comisiones 2016 - 2020 y Resto sobre Stock al 31/12/2015

CONCEPTO	2016			2017			2018			2019			2020			Resto		
	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros	Pesos	Dólares	Euros
Proveedores (1)	1,5	0	0	1,5	0	0	1,5	0	0	1,5	0	0	1,3	0	0	0	0	0
Org. Internacionales de Crédito(2)	0	2,6	0,5	0	2,4	0,4	0	1,8	0,3	0	1,3	0,1	0	0,8	0	0	1,2	0
BIRF	0	0	0,5	0	0	0,4	0	0	0,3	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0
BID	0	1,4	0	0	1,0	0	0	0,6	0	0	0,3	0	0	0	0	0	0	0
Eximbank	0	1,1	0	0	1,3	0	0	1,1	0	0	0,9	0	0	0,7	0	0	1,0	0
Gobierno de España	0	0,1	0	0	0,1	0	0	0,1	0	0	0,1	0	0	0,1	0	0	0,2	0
Títulos Públicos	283,4	113,5	0	76,7	82,5	0	17	54,1	0	0	40,2	0	0	22,8	0	0	7,6	0
▪ Bono Tango	0	86,0	0	0	65,4	0	0	44,8	0	0	37,4	0	0	22,6	0	0	7,6	0
Serie 10 (Leyes N° 3894 y N° 4037)	0	41,3	0	0	20,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Serie 11 (Leyes N° 5014 y N° 5236)	0	44,8	0	0	44,8	0	0	44,8	0	0	37,4	0	0	22,6	0	0	7,6	0
▪ Prog. Financ. Mercado Local	283,4	27,4	0	76,7	17,1	0	16,9	9,4	0	0	2,8	0	0	0,2	0	0	0	0
Clase 3 (Ley N° 4472)	0	4,0	0	0	2,5	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 4 (Ley N° 4382)	0	13,0	0	0	9,8	0	0	5,4	0	0	1,1	0	0	0	0	0	0	0
Clase 5 (Ley N° 4810)	0	2,2	0	0	2,0	0	0	1,3	0	0	0,6	0	0	0	0	0	0	0
Clase 6 (Ley N° 4810)	0	2,9	0	0	2,9	0	0	2,1	0	0	1,2	0	0	0,2	0	0	0	0
Clase 7 (Ley N° 4472)	0	2,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 8 (Ley N° 4949)	0	0,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 9 (Ley N° 4949)	30,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 10 (Ley N° 4949)	0	0,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 11 (Ley N° 4949)	39,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 12 (Ley N° 4472)	0	1,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 13 (Ley N° 4472)	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 14 (Ley N° 4472)	30,5	0	0	30,5	0	0	7,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clase 15 (Ley N° 4485)	78,1	0	0	46,2	0	0	9,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Letras del Tesoro	400,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rec. Deuda Previsional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	685,6	116,1	0,5	78,2	84,9	0,4	18,4	55,9	0,3	1,5	41,4	0,1	1,3	23,6	0	0	8,8	0

Notas:

- (1) - Los montos pueden cambiar dado que este concepto de deuda no cuenta con un cronograma de cancelación establecido y depende del ritmo de verificación de los reclamos.
 (2) - Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2° sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

92) La ley de presupuesto para el año 2016, N° 5495, sancionada el 03/12/2015, previó un resultado primario de \$704.326.261 (setecientos cuatro millones trescientos veinte seis mil doscientos sesenta y un pesos) superavitario, si al mismo se le detraen los intereses y la amortización de la deuda, se obtiene un déficit de \$10.722.689.310 (diez mil setecientos veintidós millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos). La fuente prevista para hacerle frente estima un endeudamiento de \$12.363.467.000 (doce mil trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos), la diferencia entre ambas se agrupa en el incremento o disminución de las inversiones financieras. A modo de resumen se expone el siguiente cuadro:

Esquema de Ahorro Inversión 2016 – Resumido.

1 - Recurso Primario ⁶²	111.024.275.334,00
2 - Gasto Primario ⁶³	110.310.949.073,00
Resultado Primario (1-2)	713.326.261,00
Intereses de la Deuda	2.453.927.667,00
Amortización de la Deuda y Disminución de otros pasivos	8.982.087.904,00
Déficit	-10.722.689.310,00
Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	12.363.467.000,00
Incrementos -decrementos de la inversión financiera	-1.640.777.690,00
Diferencia⁶⁴	-

Fuente: Cuadro elaborado con la información provista en las planillas anexas de la Ley 5.495 (Presupuesto 2016).

93) Las fuentes financieras provenientes del endeudamiento público, están compuestas por:

- a. \$50 millones provenientes de créditos con proveedores y/u otras fuentes de financiamiento cuyo objeto es la renovación ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico (Ley 2.780).
- b. \$5.000 millones en la emisión de letras para cubrir las deficiencias estaciones de caja.
- c. \$5.725 millones destinados a la administración de pasivos.
- d. \$305 millones provendrán del préstamo suscripto con el BIRF y tendrá como destino la realización de Obras Hidráulicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano.
- e. \$1.283 en desembolsos del préstamo con el Export Import Bank de la República Popular de China con destino a la adquisición de 105 coches para la línea A.

94) Si al Endeudamiento autorizado le descontamos las Letras del tesoro, por tener como objetivo cubrir déficit estacionales de caja, podemos afirmar que el 77% del endeudamiento será destinado a la administración de pasivos, es

⁶² Surge de la suma de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital (110.020.048.94 + 1.004.226.385).

⁶³ Surge de la suma de los Gastos corrientes con los Gastos de Capital (92.367.297.293 + 17.952.651.780).

⁶⁴ Diferencia = Equilibrio presupuestario.

decir, deuda nueva para pagar deuda vieja y sólo el 23% será destinado a inversión, esta política incrementará, en los ejercicios siguientes, el peso relativo de los intereses sobre el total del gasto.

V.10) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad

95) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado y a la fecha del presente informe, no tienen principio de ejecución.

96) En el texto de presentación de la CI⁶⁵, dentro del apartado III “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”, y bajo el sub apartado “14-Contingencias no consideradas en el Stock de Deuda”, se expone:

a. **“14.2- Reclamos Mutuos entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:** Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación por las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como ‘reclamos’ y no como deuda o crédito”.

97) El Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra normado por el Decreto N° 1382-PEN/2005 (B.O. N° 30.777) del 09/11/2005 y tiene por objeto facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes entre ambas Jurisdicciones.

98) En virtud de lo establecido en el artículo 4° el decreto mencionado, por Ley N° 1922 (B.O.C.B.A. N° 2411 del 03/04/2006), promulgada por Decreto N° 300-GCBA/2006, la Ciudad de Buenos Aires adhirió al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

99) En el Tomo 3 de la CI los reclamos mutuos se exponen en el capítulo⁶⁶ “Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión” bajo el título de “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dividido en tres acápites: “Marco Normativo”; “Criterio de Exposición” y “Montos de Reclamos”.

a. en el “Marco Normativo” se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:

⁶⁵ CI 2015 tomo 1, folio 16.

⁶⁶ CI 2015 tomo 3, folio 160 a 168.

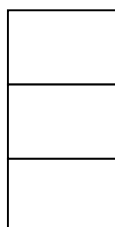
- Leyes N° 24.133 ⁶⁷ de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-1991 y N° 25.344 ⁶⁸ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
 - Ley 25.917 ⁶⁹ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (art. 26): el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
 - Ley 25.967 ⁷⁰ de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005 (art. 17): faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
 - Decreto N° 1.382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25.917 y 25.967;
 - Por Ley N° 1.726 la CABA se adhiere a la Ley Nacional 25.917, pero será a través de la Ley N° 1.922 que se producirá la consolidación al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
 - Decreto 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional;
 - Por último se menciona, que con fecha 26/11/2009, se deroga la Ley 1.726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1.382/PEN/2005 deviene no aplicable.
- b. en el apartado “Criterio de Exposición” se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la cuenta de inversión, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado a, por un lado, no interferir con las negociaciones que están manteniendo el

⁶⁷ BORA 1-10-1992

⁶⁸ BORA 21-11-2000

⁶⁹ BORA 25-8-2004

⁷⁰ BORA 17-12-2004



“2017, Año de las Energías Renovables”

Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad y por otro, a que la instancia en la que se encuentran los reclamos, no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo, en este sentido cita a Fowler Newton, “Contabilidad Superior” (sic) señalando que un ente tiene un pasivo cuando:

- “a) debido a un hecho ya ocurrido, tiene la obligación de entregar activos o de prestar servicios a otra persona (física o jurídica);
- b) la cancelación de esa obligación:
 - 1) es ineludible o altamente probable;
 - 2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor”⁷¹.

A continuación menciona que “estos reclamos... no reúnen los requisitos del apartado b) anterior, ya que como se observó no tienen principio de ejecución”.

c. En “Montos de Reclamos”:

- se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98;
- se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo “efectuar análisis alguno dada su agregación”.
- se indica que por nota N° 2016-00060031-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, se obtuvo una respuesta de “carácter de agregación que imposibilita su análisis razón por la cual se adopta a efectos de su exposición, de considerar las pretensiones originales intercambiadas entre ambas jurisdicciones”⁷². Asimismo se envió la nota N° 2016 – 00060383-DGCPUB a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, a la fecha de presentación de la CI no se recibió su respuesta.
- se informan los montos originales de estos créditos recíprocos. El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas.

⁷¹ CI Tomo 3, Folio 163.

⁷² CI Tomo 3, Folio 166.

**Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de
Inversión
—en millones—**

Composición de los reclamos	Montos Originales
Montos reclamados por la Ciudad Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA— Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaes caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02
Neto a favor de la Ciudad	\$ 4.070,94 y USD 189,88

Fuente: Elaboración Propia en base a los datos publicados en la CI
2015 Tomo 3, folio 166 y 167.

V.10 a) Reseña normativa

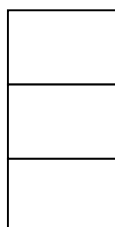
100) En el Anexo 2 del presente Informe se consigna la normativa referida a los Reclamos mutuos entre Ciudad y Nación. A continuación se reseña la parte pertinente de la dictada desde 2004.

- a) la ley nacional 25917 (BORA del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) la ley nacional 25967 (BORA del 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) en uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BORA 9-11-05) por el cual:
 - creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las

- obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005;
- quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales;
 - estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos;
 - fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) en línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) el Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) mediante la Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) la Legislatura de la Ciudad derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- g) por el Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) se instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover acciones judiciales para reclamar a la Nación el pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003.

V.10 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.

- 101) En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP “(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)”, pero los mismos no son cuantificados.



- 102) Según la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía nacional, al mes de mayo de 2009 estaban ingresados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas nacional las deudas y créditos pretendidos por la Ciudad y la Nación, sin estar dichos reclamos recíprocos “conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno.”⁷³
- 103) Por su parte, el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dio cuenta que con posterioridad la CABA se autoexcluyó del Régimen de Saneamiento del Decreto 1.382/PEN/05 mediante comunicación formal, sin haberse firmado convenio alguno.⁷⁴
- 104) Dicha comunicación formal surge de la Nota enviada por el Ministro de Hacienda de la CABA a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. En ella se expresa que ante la falta de “respuesta alguna por parte del Gobierno Nacional, a pesar de las diversas comunicaciones establecidas con el área respectiva”, y dado que “los plazos transcurridos desde el envío de la información — noviembre de 2006— superan largamente los tiempos establecidos en el Decreto 1.382/05, el Gobierno de la CABA da por concluido respecto de la deuda consignada en el presente la negociación bilateral tendiente a la firma del Convenio de Saneamiento de Deuda” prescripto por dicho Decreto. Cabe aclarar que la “deuda consignada en el presente” está originada en transferencias dinerarias por los servicios educativos terciarios de gestión pública traspasados por Nación a la ex MCBA en virtud de la Ley 24.049.⁷⁵

V.11) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires

- 105) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:
- a) en el ámbito de la Ciudad rige la Disposición DGCG 111 “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (véase la Aclaración previa N° 8), la cual fija lineamientos generales⁷⁶.

⁷³ Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias a la AGCBA.

⁷⁴ A través de dos notas sin N°: una sin fecha recibida en AGCBA el 8-4-2011 y la otra de fecha 19-3-12 recibida el 22-3-12

⁷⁵ Nota sin N° del 23-11-09 recibida en el MEyFP el mismo día.

⁷⁶ -Requisitos de la información contenida en los estados contables; Atributo de la información **Neutralidad, objetividad:** “La información no debe estar sesgada ni deformada para favorecer al emisor o para influir en la conducta de los usuarios. Para que los estados contables sean neutrales quienes los preparen deberán actuar con objetividad. Se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio

- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2015 la Disposición 276 / GCABA / DGCG / 2015 establece en su art. 35 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2016:
- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - ✓ asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- c) Digresión terminológica: el art. 86 de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad) define a la deuda pública Directa como “aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal” y a la deuda pública Contingente como “la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.” En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.
- d) Según el Art. 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el

y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a mediciones que difieren poco o nada entre sí. Cuando se viera dificultado el arribo a mediciones objetivas, este órgano rector, practicará las mediciones pertinentes informando los criterios utilizados y las circunstancias consideradas.”

- Normas de valuación y exposición **Pasivos:** “Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables contraídas por la Administración con terceros, quedando así afectada parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo las deudas potenciales o contingencias con alto grado de probabilidad de ocurrencia”. “El surgimiento de un pasivo se perfecciona con la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación”.

Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

- e) La Ley 1218⁷⁷ y sus modificatorias⁷⁸ fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.
- f) El Decreto 698/96⁷⁹ y modificatorios⁸⁰ establecen otras normas que rigen el funcionamiento de la Procuración.

V.12) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

106) La composición de este rubro al cierre de los años 2014 y 2015 según la CI era la siguiente:

En millones de pesos

	2014	2015
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	0,224	0,476
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	0,224	0,000

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2015, tomo 3, folio 171.

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y entes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros⁸¹:

- a) requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2015 \$ 0,476 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 412,729 millones);

⁷⁷ BOCBA 5-1-2004

⁷⁸ Leyes Nº 2603 (BOCBA 9-1-08) y 3167 (BOCBA 30-9-09)

⁷⁹ BOCBA 19-12-1996

⁸⁰ Entre otros: Decreto 113/03 (BOCBA 20-2-2003), Decreto 624/03 (BOCBA 3-6-03) (este Decreto fue derogado por el 2186/04 BOCBA 7-12-04), Decreto 278/97 (BOCBA 1-4-97)

⁸¹ Folios 171 del Tomo 3

“2017, Año de las Energías Renovables”

b) durante el ejercicio auditado no existieron requerimientos en los que la DG Contaduría tomase intervención y remitiera al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad y que, a la finalización del ejercicio, no hubieran sido resueltos.

107) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados⁸², no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”

V.13) Depósitos en Garantías

108) En el apartado de información adicional de la cuenta de inversión se exponen, las siguientes garantías en dólares y pesos⁸³ a saber:

CIERRE EJERCICIO 2015

ESTADO DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA

PESOS

CONCEPTO	SALDO INICIAL 31/12/14	CONSTITUIDOS ENE/DIC/15	DEVUELTOS ENE/DIC/15	SALDO FINAL 31/12/15
LICITACIONES	4.800.666,14	764.803,51	868.115,92	4.697.353,73
ALQUILERES	55.402,39	-	-	55.402,39
VARIOS	4.109.681,30	519.090,07	261.822,82	4.366.948,55
ABASTO	63,76	-	-	63,76
PUBLICIDAD	54.586,22	-	-	54.586,22
TOTAL	9.020.399,81	1.283.893,58	1.129.938,74	9.174.354,65

CIERRE EJERCICIO 2015

ESTADO DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA

DOLARES

CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 31/12/14	CONSTITUIDOS ENE/DIC/15	DEVUELTOS ENE/DIC/15	SALDO FINAL 31/12/15
LICITACIONES	192.113	-	-	192.113
ALQUILERES	637.708	-	-	637.708

⁸²Folio 16 del Tomo 1.

⁸³Folio 5 a 7 del Tomo 8. Las mismas no se encuentran registradas contablemente ni incorporadas al Tomo de “Estado de la deuda”.

VARIOS	53.644	-	-	53.644
ABASTO	23.072	-	-	23.072
PUBLICIDAD	48.096	-	-	48.096
TOTAL	954.633	-	-	954.633

109) La Ley 4767 en su artículo 2 aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en conceptos de capital de U\$S 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Por su parte el artículo 3 autorizo al Poder Ejecutivo a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo. Dicha garantía se encuentra incluida en el Stock de deuda⁸⁴.

VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación los incumplimientos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda — con criterio similar al utilizado en los informes de auditoría de años anteriores.

Normativa

1) Las normativas contables emitidas por la Contaduría continúan sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos.

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016⁸⁵, aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó⁸⁶ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables — objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición.

⁸⁴ Ley 70 Artículo 86 3er párrafo: “La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía”.

⁸⁵ Utilizada para el armado de la información contable presentada en al CI 2015.

⁸⁶ Disposición A 31/DGCG/03.

Deuda en general

2) Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes^{87/88/89/90}.

La deuda que se expone en la CI 2015 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fue suministrada por la DGCPUB. Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

3) Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2015 y falta de explicación de las mismas⁹¹.

El total de la deuda según el Estado de la Deuda, tomo 3 de la CI, asciende a \$ 42.764,09 millones, y según el Estado de situación patrimonial consolidado (Tomo 2, folio 51) a \$ 49.313,636 millones. La diferencia entre ambos estados es de \$ 6.549,55 millones, equivalente al 15,32% del stock de deuda. Si bien la diferencia se corresponde principalmente a conceptos “extra presupuestarios”, en la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia, ni de sus causas.

Las clasificaciones y aperturas incluidas en ambos estados no permiten, en todos los casos, correlacionar los montos informados en los mismos, y en la CI no se brinda información que posibilite practicar dicha correlación.

Adviértase que esta observación es corolario de las observaciones N° 1 y 2 de este informe.

4) No se expone en nota a los estados contables, tomo 2 “Contabilidad”, el aval asumido por el préstamo otorgado a AUSA.

⁸⁷ Adviértase que esta observación es recurrente.

⁸⁸ Según Descargo Deuda 2011 Nota N°103-DGCPUB/2014, “... mientras otros se encuentran en etapa de implementación como ser Clase 9, 10 y 11, y otros finalmente pudieron ser implementados (Programas de Asistencia Financiera a la Ciudad de Buenos Aires: Serie 7, Serie 8, Serie 10, y Programa de financiamiento en el Mercado Local Clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8)”.

⁸⁹ A diferencia de años anteriores, la CI 2015, no incluye un resumen ejecutivo con información adicional, respecto al avance en lo observado.

⁹⁰ Según descargo al informe preliminar, NO-2017-20.588.545-DGCPUB, la Dirección General de Crédito Público se encuentra trabajando conjuntamente con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera con el fin de salvar lo observado.

⁹¹ Independientemente de lo mencionado en la observación, la AGCBA realizó una conciliación entre el saldo de deuda del balance consolidado (pasivos) y el Stock de deuda. Ver Anexo 3 y 4, adviértase que el capital y los intereses copilan juntos en el saldo de cuenta correspondiente.

No existe nota específica en los estados contables que haga referencia a las garantía o aval incondicional e irrevocable que el gobierno de la ciudad de Buenos Aires asumió por el préstamo otorgado por el BID a AUSA⁹² por la suma de U\$S 130 millones⁹³.

- 5) Los intereses devengados no son registrados en cuentas específicas como establece la Disposición 111/DGCG/16, en el capítulo de normas de valuación y exposición⁹⁴.**

Deuda con proveedores y contratistas

- 6) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante.**

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso⁹⁵ serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

- 7) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31/12/2015, para hacer frente al gasto devengado y no pagado.**

El artículo 69 de la Ley 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Al 31/12/2015 las disponibilidades al cierre, expuestas en la Cuenta de inversión, Tomo 2 “Contabilidad”, alcanzan los \$912.266.231⁹⁶ (novecientos doce millones doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un pesos), mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 “Estado de Deuda” suma \$8.911.024.578,34⁹⁷ (ocho mil novecientos once millones veinte cuatro mil quinientos setenta y ocho con 34/100 pesos); en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 10,25% del endeudamiento flotante.

- 8) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2015, que repercuten en los registros contables del 2016, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado⁹⁸.**

⁹² Ley 4.767 artículo 2).

⁹³ El mismo sí se expone en el Tomo 3 “Estado de Deuda”.

⁹⁴ Según descargo al informe preliminar, IF-2017-20.518.668-DGCG, la Contaduría arbitrará los mecanismos necesarios para subsanar lo observado.

⁹⁵ Ver Aclaraciones Previas 17)

⁹⁶ Tomo 2, Folio 58.

⁹⁷ Tomo 3, Folio 27.

⁹⁸ Adviértase que esta observación es recurrente.

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2016, con cargo al presupuesto 2016, dando conformidad a servicios prestados en el 2015, entre los meses de octubre a diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución 41/2001⁹⁹, no es oportuno confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa; analizando los resúmenes de ejecución por programa¹⁰⁰, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

9) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores¹⁰¹.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

10) Exposición inadecuada del cuadro de variaciones de la deuda¹⁰².

En la fila correspondiente a la deuda flotante del ejercicio 2015 se informa como “Aumento” la misma cifra que la que permanece como saldo al cierre del año, a saber, \$ 8.911,02 millones. De mayor utilidad para el lector de la CI sería exponer como “Aumento” el “Devengado” del año (\$ 101.854,50 millones), y como “Pagos” el monto pagado en el año (\$ 92.943,48 millones), y determinar por diferencia entre ambos conceptos el saldo de deuda flotante al cierre del ejercicio.

⁹⁹ Ver aclaración previa 18).

¹⁰⁰ Tomos 4 de la CI 2015.

¹⁰¹ Adviértase que esta observación es recurrente.

¹⁰² Adviértase que esta observación es recurrente.

La obtención de los datos “devengado” y “pagado” no ofrece mayor dificultad ya que figuran en otros tomos de la CI; este mínimo esfuerzo adicional redundaría en una mayor riqueza informativa para el usuario de la información quien no tiene la obligación de conocer la estructura de la deuda flotante.

11) Acreedor sin identificar.

La Deuda flotante incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 242 millones; el objetivo de estos comprobantes es regularizar la ejecución presupuestaria de los Organismos Descentralizados y Entes que reciben fondos extra presupuestarios. La CI no identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida.

12) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data¹⁰³.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2005 a 2014 por \$817,01 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

Letras del Tesoro

13) Ausencia de exposición en la Cuenta de Inversión, tomo “Estado de la Deuda” - Cuadro I Evolución de la deuda -, de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año¹⁰⁴.

El monto emitido de Letras del Tesoro que fueron reembolsadas durante el año alcanzó la suma de \$2.850.842.896 (dos mil ochocientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos), el costo financiero devengado en concepto de prima e interés sumó \$142.539.325,08 (ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco con 08/100 pesos) y \$225.189.863,58 (doscientos veintiocho millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 58/100 pesos) respectivamente.

Si bien dichas emisiones se encuentran encuadradas en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley 5.239¹⁰⁵ y por lo tanto no son consideradas deuda pública de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley 70, su exposición, dada su significatividad económica, beneficiaría la transparencia de la gestión financiera.

¹⁰³ Esta Observación es recurrente.

¹⁰⁴ Las Letras mencionadas tampoco forman parte de las fuentes financieras del ejercicio.

¹⁰⁵ Modificada por Ley 5349, incrementa el monto máximo autorizado en circulación.

14) Omisión en la cuenta de inversión de información complementaria que permita verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 70.

El artículo manifiesta que “La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General”; la frecuencia de emisión de dichos instrumentos¹⁰⁶, unida con la existencia simultánea de colocaciones financieras no es consistente con la finalidad planteada por la Ley.

15) Se devengaron la totalidad de las primas de emisión cuyo vencimiento opera durante el ejercicio 2016.

Se devengó presupuestariamente, impactando en la cuenta contable 5.1.2.01.0005 “Primas Emisión Mon Nac” la suma de \$76.099.330,22 (setenta y seis millones noventa y nueve mil trescientos treinta con 22/100 pesos) correspondiente a las Primas de Emisión cuyos vencimientos operan en el año 2016. El costo financiero que se asume por la obtención de los fondos, deberían reconocerse como gasto en función a su devengamiento en el tiempo, estos representan un 36% del monto total devengado por dicho concepto.

Títulos Públicos en general.

16) Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos¹⁰⁷.

Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

17) Incorrecta registración y afectación presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472.

Durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empréstitos públicos cuyos destinos fueron:

- La adquisición de material rodante Línea H (120 coches) – Ley 4.382.
- Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires. – Ley 4.885.
- Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley 4.472.

¹⁰⁶ Durante el 2015 no se emitieron Letras del Tesoro en los meses de Enero, Abril y Julio.

¹⁰⁷ Adviértase el carácter recurrente de la observación.

Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificación económica 221 y 222, correspondiente a la inversión real directa por producción por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisición o producción de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende será esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administración central. En síntesis se observa una incorrecta aplicación presupuestaria de los fondos obtenidos por Ley, para el 2015, que genera una sobrevaluación de la inversión real en \$1.200,95 millones, equivalente al 10%¹⁰⁸ de la inversión total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción Bienes de dominio público y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

18) Los fondos provenientes de la colocación de las Clase 12, 13, 14 y 15 no fueron transferidos o ejecutados en su totalidad.

La emisión de las clases mencionadas permitió captar fondos por U\$S 128.901.250,36 (ciento veintiocho millones novecientos un mil doscientos cincuenta con 36/100 dólares), equivalente aproximadamente, a \$1.120 millones de pesos¹⁰⁹, los cuales fueron encuadrados presupuestariamente como fuente de “financiamiento interno”¹¹⁰. Al 31/12/2015 el monto devengado relacionado con dicha fuente alcanza los \$620 millones de pesos¹¹¹, representativos del 55% del total del endeudamiento generado por las Clases mencionadas.

Programa de financiamiento en el mercado local – Clase 15.

19) Se omitió la registración de un C10 de regularización¹¹², por el gasto generado por comisión al agente colocador Puente Hnos S.A por un monto aproximado de \$1.645.444,87 (un millón, seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 pesos)¹¹³.

¹⁰⁸ [Gasto devengado (Jur 21, UE 331, CE 222)/Inversión real total (CE 221+222)]*100

¹⁰⁹ Información extraída del SIGAF.

¹¹⁰ Res 386/12: “21 Financiamiento Interno: Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno”.

¹¹¹ Información provista por la DGCG mediante EE 5205693/2017, en respuesta a nota AGCBA 357/17.

¹¹² Formulario de regularización de la etapa de devengado y percibido, evita la compensación.

¹¹³ Según descargo, NO-2017-20.588.545-DGCPUB, Crédito Público nos informa que el día 28 de julio de 2015 se firmó la Resolución n° 966-MHGC/2015 y se aprobaron los gastos incurridos en la emisión de los títulos de referencia. Posteriormente se devolvió el Expediente a esta Dirección General. Atento a un error involuntario, se omitió la remisión de los actuados a la Dirección General de Contaduría para proseguir con el trámite de la regularización de mención.

Bono Tango – Serie 11

20) Se imputó, incorrectamente, como ingreso por la emisión de la Serie 11, “Colocaciones de deuda externa a largo plazo”¹¹⁴, recursos provenientes del interés generado por tenencia de títulos BONAD 16, por la suma de \$83.177.400 (ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos).

Diferencias de cotización.

21) No se registraron las diferencias de cambio negativas generadas por los pagos realizados durante el ejercicio.

Las diferencias de cotización fueron registradas al cierre sobre el saldo de deuda o deuda residual, sin impactar el resultado negativo producido por los pagos de las amortizaciones realizadas durante el transcurso del ejercicio.

Organismos internacionales de crédito.

22) El endeudamiento generado con el Export Import Bank of China fue registrado, incorrectamente, en la cuenta contable 2.2.5.01.0002 “Préstamos externos a pagar a largo plazo”, se debería haber utilizado la cuenta 2.2.5.01.0003 “Deuda Externa Organismos Internacionales a largo plazo”.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

23) Omisión de información en la CI acerca del dictado de normas respecto de estos Reclamos^{115/116}.

- a) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de

Detectada la omisión por esa Auditoría, se procederá a informar a la Dirección General de Contaduría a efectos de que realice el ajuste contable pertinente

¹¹⁴ Resolución 386/12 – Clasificación de los recursos por rubro: Tipo: 36.

¹¹⁵ Esta Observación es recurrente.

¹¹⁶ Según descargo, NO-2017-20.588.545-DGCPUB, Crédito Público nos manifiesta que en virtud de la norma de referencia, la Procuración General de la Ciudad interpuso demanda el 14/04/2011, la que amplió el 28/10/2011. La causa fue caratulada bajo los autos: GCBA – PROCURACIÓN GRAL (caba) C/ EN – MIRO ECONOMIA – DTO 1382/2005 (Exp. 11754/2011) y tramita por ante el Juzgado en lo contenciosos y Administrativo Federal n° 1 Secr. 1. La causa se encuentra abierta a prueba desde el 08/09/2015. A su vez nos informan que la observación será tenida en cuenta por esta instancia para la producción de información a brindar en el marco de futuras rendiciones de cuentas

reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones¹¹⁷.

Deuda por juicios y Contingencias

24) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Previsiones para Juicios”¹¹⁸.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”¹¹⁹ la DG Contaduría registró el cargo de la previsión por juicios para el 2015, en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 276/DGCG/15 artículo 35.

b) Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de provisiones, sin exponerse el motivo del mismo en la CI, y se afectó la cuenta por \$871.309.255,18.

c) De acuerdo al IF 24631827/DGCG recibido el día 04/11/2016 en respuesta a nuestra solicitud de información AGCBA N°2076/2016, La Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la disposición de cierre n° 276/GCABA/DGCG/2015 manifiesta que los juicios con sentencia firme y ejercicio de cancelación 2016 ascienden a la suma de \$413.953.209,20 (cuatrocientos trece millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos nueve con 20/100 pesos), aproximadamente un 50% menos de lo registrado.

¹¹⁷ a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

¹¹⁸ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

¹¹⁹ Tomo 1 Folio 15.

d) La Contaduría no definió un criterio de registración específica para las previsiones.

e) Se observan inconsistencias entre la información presentada por la Procuración y la previsión del gasto realizada para el presupuesto 2015; del mismo se desprende que el monto de sanción del objeto del gasto 386 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales” es \$4.371.423, casi 94 veces menor al manifestado en la disposición de cierre en lo que respecta únicamente a sentencias firmes.

25) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria¹²⁰.

La CI 2015 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabos en los hospitales de la CABA.

Sustentabilidad financiera

26) La Cuenta de Inversión no incluye un capítulo de sustentabilidad financiera.

Con bases en la expansión del endeudamiento, y la participación relativa de los intereses sobre la totalidad del gasto, la inclusión de un apartado específico dentro del tomo “Estado de Deuda”, que incluya indicadores y análisis de sustentabilidad¹²¹ beneficiaría la transparencia de la gestión.

¹²⁰ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

¹²¹ Los indicadores realizados por esta AGCBA permiten afirmar que la CABA no presenta, actualmente, problemas de sustentabilidad.

VII) RECOMENDACIONES

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° 111/DGCG/16, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.
- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) Informar en cuadros y secciones específicas las partidas y los saldos que componen las diferencias entre los montos de la deuda expuesto en el balance de sumas y saldos y en el tomo de la deuda, con indicación de los criterios aplicados, similar a lo realizado en el tomo V de la CI entre el resultado corrientes del Cuadro de Ahorro, Inversión y Financiamiento de la Administración Central y el resultado expuesto en el Estado de Resultados.
- 4) Exponer en notas a los estados contables, dentro del tomo “Contabilidad”, toda información relevante para el usuario de la información.
- 5) Registrar los intereses en cuentas específicas como establece la normativa vigente.
- 6) La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en conjunto con la Dirección General de Contaduría General deberían, estimar e incluir en la formulación del presupuesto el endeudamiento flotante del ejercicio como el proveniente del ejercicio anterior, con el objeto de mejorar la transparencia en cuanto a la disponibilidad de los recursos financieros.
- 7) Arbitrar, conjuntamente con la Tesorería, los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con el artículo 69 de la ley 70.
- 8) La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, debería establecer una rutina de control y análisis posterior sobre las previsiones del gasto realizadas para el ejercicio ya finalizado, con el fin de identificar los cálculos realizados por defecto, a fin de permitir una mejor definición y cuantificación de la necesidad y su financiamiento.
- 9) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 10) Agregar al cuadro de variaciones de la deuda, en las columnas de “aumentos” y “pagos”, el gasto total devengado del año y el gasto total pagado, respectivamente.

- 11) Establecer mecanismos idóneos que permitan identificar apropiadamente a los beneficiarios incluidos en “Ejecución sin Gestión” y realizar las explicaciones correspondientes sobre la naturaleza y contenido de esas partidas.
- 12) Analizar y regularizar los saldos de deuda de antigua data, que forman parte del endeudamiento flotante.
- 13) Incluir en el tomo de “Estado de Deuda”, con el objeto de fortalecer la transparencia de la gestión, las letras del tesoro emitidas y canceladas durante el ejercicio.
- 14) Agregar a al cuanta de inversión información relativa a los faltantes estacionales de caja, para que el usuario pueda hacer uso de la misma.
- 15) Devengar las primas de emisión en el momento en que se genera el hecho económico.
- 16) Implementar procedimientos adecuados que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos.
- 17) La OGEPU debe establecer controles estrictos en la formulación presupuestaria, para que el gasto sea encuadrado efectivamente en las clasificaciones que permitan identificar, correctamente, la naturaleza económica de la transacción.
- 18) Ídem 16.
- 19) ,20), 21) y 22) Fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de evitar omisiones o incorrectas registraciones.
- 23) Solicitar la asistencia de la Procuración con el fin de incluir la normativa faltante, a fin de brindarle al lector de la información los elementos necesarios para una comprensión más adecuada de los temas expuestos.
- 24) Establecer un criterio de registración práctico, global, que permita dejar expuestas las deudas contingentes que mantiene la CABA y analizar las variaciones que se produzcan en la misma.
- 25) Informan en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.
- 26) Incluir un apartado dentro del tomo “Estado de Deuda” de la sustentabilidad financiera de la Sector Públicos, en aras de incrementar la transparencia de la gestión.

VIII) CONCLUSION

Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2015, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.

PROYECTO: 6.16.02 Deuda 2015

ANEXO 1

IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-2015.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2014 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2014.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de flujo de efectivo y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2015 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de Crédito Público DGCPUB, Tesorería DGTES y Contaduría DGCG.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 3835/16 (BO 11-03-2016).

b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

a- Deuda No Pública

- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DG Contaduría.
- 2) Selección de una muestra de 94 proveedores (\$ 6.237,04 millones, equivalente a 70% de la deuda flotante), de los cuales 79 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año, y el resto en forma aleatoria.
- 3) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF.
- 4) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-15 —circularización— a 70 beneficiarios incluidos en la muestra. En el Anexo 5 se detalla esta circularización.
- 5) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-15 y su evolución hasta el 31-12-2016 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir del “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF.
- 6) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Stock de la Deuda flotante.
- 7) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-15 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

b- Deuda Pública:

- 8) Prov. Verif. a docum- CEAMSE: recálculo del incremento de la deuda del año en base a la tasa de interés utilizada en años anteriores (6,7% anual).
- 9) Equipamiento hospitalario Ley 2780: examen de las copias de la documentación de la compra (oferta, recepción de los bienes, factura) proporcionadas por la DGCPUB, además del análisis del marco normativo aplicable.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- Bonos Tango y Programa de financiamiento en el Mercado local

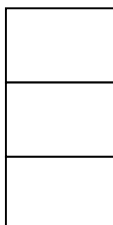
- 1) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión de la Clase 12, 13, 14 y 15 incluyendo las condiciones que rigen la emisión.
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2015, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 3) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 4) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clases mencionadas suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 5) Recalculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-15.

LETRAS DEL TESORO

- 1) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 2) Recalculo de los intereses devengados no exigibles.

DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 1) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2015, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 3) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2015 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2013), obrante en la DGCPUB.
- 4) Recalculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-15.



DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión
- 2) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.

DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Revisión conceptual, recalcule y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DG Contaduría
- 2) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.

PROYECTO: 6.16.02 Deuda 2015

ANEXO 2

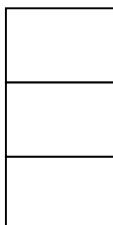
X) MARCO NORMATIVO

ASPECTOS GENERALES

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad.
- Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley 5239 de Presupuesto del GCBA para 2015.
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y CERTIFICADOS RELACIONADOS

- Disp. A178/ DGCG/2006. Modificada por la Disposición Sintetizada 25/DGCG/2007. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – 7.6.1 “Disminución de cuentas a pagar- Comerciales a corto plazo”.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
- Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.

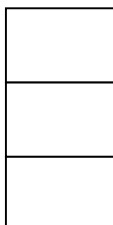


“2017, Año de las Energías Renovables”

- Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.
- Ley 3152, art. 1º (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una



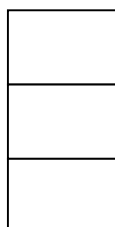
“2017, Año de las Energías Renovables”

o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)

- Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3° redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2° de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1° de la Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Ley 3894 (BOCBA 16-9-11). Autorizó al Ejecutivo a emitir títulos por hasta USD 500 millones, 300 de los cuales para renovación de vencimientos de la deuda y el resto para la realización de inversiones en infraestructura de varios Ministerios; además estableció las características generales de emisión de los títulos (a regirse por la ley de Inglaterra, plazo, rescate, etc.).
- Ley 4037 (BO 5-12-11). Redujo de cinco años a uno el plazo de los títulos fijado por ley 3894, y autorizó al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras por hasta USD 200 millones, para renovación de vencimientos de deuda e inversiones en infraestructura bajo la órbita de varios Ministerios.

BONOS TANGO

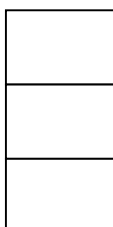
- Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, y amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.
- Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones autorizadas por la Ley 3380. Este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).
- Disposición 100/DGCPUB/10 (BOCBA 6-4-10): dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones.



- Ley 3528 (BOCBA 8-9-10) autorizó al Poder Ejecutivo a redestinar transitoriamente el producido por la ley 3380:USD 150 millones a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad (USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa y USD 100 millones en préstamo a AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley), y USD 36 millones a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).
- La ley 4307 (BOCBA 5-12-11) modifica dos artículos de la Ley 3894, reduciendo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizando adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses,.
- Por Resolución 207/12, el Ministerio de Hacienda aprueba la prórroga de mandato y la extensión de los términos de contrataciones formuladas por Citibank S.A, Sucursal Argentina, Banco Macro S.A, Barclays Bank PCL, Puente Hnos Sociedad de Bolsa S.A y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la ley N°3894, modificada por la Ley N°4.307.
- Por Resolución 275/12 (BOCBA 06-03-12) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose emitidos los Títulos de la Serie 10.
- Ley 5014 (BOCBA 10/07/14) autorizó al poder ejecutivo a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos, la norma fue modificada por la Ley 5236, la cual afecta el producido a “la cancelación de uno o más títulos seleccionados, pudiendo, en caso de corresponder, constituir plazo fijo en dólares estadounidenses y/o pesos y/u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otras entidades financieras. Por Resolución 214/GCBA/MHGC/15 se emite la Serie 11 por un monto de quinientos millones de dólares.

PROGRAMA FINANCIERO EN EL MERCADO LOCAL

- La ley 4315/12 crea el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local” por un importe de hasta cien millones de dólares (US\$ 100 millones).
- A través de la Resolución 1518/12, del 17-10-12, se celebra un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, a suscribir el contrato de



“2017, Año de las Energías Renovables”

- colocación de títulos; se aprueba los pliegos y suplementos de precios, y la emisión de los Títulos, por hasta la suma de dólares cien millones.
- La Ley 4431 amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la ley 4315, por un monto de hasta ochenta y cinco millones (U\$S 85 millones).
 - La Resolución 1712/12 se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un contrato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, se aprueban los contratos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase 2.
 - En el marco de la Ley N° 4472 sancionada el 19/12/2012 y la Resolución N° 222/MHGC/2013 se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local mediante la emisión de la Clase 3 el 15/03/2013 por U\$S 100 millones.
 - El 15/11/2012 se sanciona la Ley N° 4832. El 15/05/2013 se emite en este marco y mediante Resolución N° 412/MHGC/2013 la Clase 4 por U\$S 216 millones.
 - Con fecha 20/12/2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4810 y la Resolución N° 1620/MHGC/2013, por un monto de U\$S 113,23 millones.
 - El 28/01/2014 se emite la Clase 6 por U\$S 146,77 millones autorizado de acuerdo al remanente de la Ley N° 4810, de acuerdo a la autorizado por la Resolución N° 113-MHGC/2014.
 - El 9/05/2014 se emitieron U\$S 100 millones en el marco del artículo 57 siguiente y concordantes de la Ley N° 4.472.
 - La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprueba el 08/05/2014 la Ley N° 4949 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por hasta U\$S 185 millones, en este marco y a través de la Resolución N° 1091/MHGC/2014 se emiten las Clases 8 y 9.
 - Las Clases 10 y 11 se emiten con el fin de completar el saldo pendiente de emisión y autorizado por la Ley anteriormente mencionada, dicha emisión se efectúa a través de la Resolución N° 1.481/MHGC/2014.
 - Las Clases 12, 13, 14 y 15 se emitieron para completar el remanente de las emisiones correspondientes a las leyes 4472 y 4885.

ACUERDO OSPLAD

- Por Resolución N° 359/12, del 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado entre la CABA con OSPLAD dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto se pudiera adeudar, renunciando la obra social en forma irrevocable a cualquier reclamo por deuda judicial que se encuentran iniciados a la fecha. El GCBA se obliga a abonar al OSPLAD

la suma de pesos ciento catorce millones (\$114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.

- La Resolución n° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.

LETRAS DEL TESORO

- Ley 5.239 de Presupuesto 2015 en su art. 12, modificado por Ley 5.349, fijó en \$ 2.900 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El mismo artículo de la ley facultó al Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2015 por hasta \$ 2.400 millones, monto que integra el máximo autorizado.

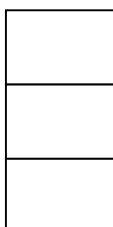
RECLAMOS MUTUOS

- Ley 25713 (BO 9-1-03) mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- Ley 25400 (BO 10-1-01) Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- Ley 25570 (BO 6-5-02). Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decretos PEN 2263/02 (BO 12-11-02), 297/03 (19-2-03) y 1274/03 (BO 18-12-03): Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución

“2017, Año de las Energías Renovables”

de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”

- Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- Ley 25917 (BO 25-8-04). Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 26337 (BO 28-12-07) presupuesto nacional 2008. Entre otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover reclamo a Nación del pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003



DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23.982

- Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1º de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. El Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

PROYECTO: 6.16.02 Deuda 2015

ANEXO 3

XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

<i>Stock de Deuda</i>		<i>Balance de sumas y saldos</i>	
<i>Deuda Pública</i>	33.001,90	<i>Sum y Saldos</i>	31.273,21
Diferencia			1.728,68 (a)
%			5,24%

(a) La diferencia se corresponde en un 99,07% al aval otorgado por la Ciudad de Buenos Aires a AUSA por el préstamo recibido por el BID.

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-Bono Tango	12.332,90	Cuenta contable		(\$ millones)
-Deuda a vencer	11.931,60	2.1.6.01.0002	PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO	406,14
Serie X Ley 3894 Y 40373	5.411,60		PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A LARGO PLAZO	12.319,75
Serie XI Leyes 5014 y 5236	6.520,00	2.2.5.01.0002		
-Int.Devengados no exigible	401,30	Total General		12.725,89
Serie X Ley 3894 Y 40373	182,48			
Serie XI Leyes 5014 y 5236	218,83			
Totales Generales	12.332,90			
Dif				-392,98

“2017, Año de las Energías Renovables”

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-Programa Financ.Mercado Local	13.858,53	Cuenta contable		(\$ millones)
-Deuda a vencer	13.747,58	2.1.6.01.0001	PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO	8.124,43
Clase 3 (Ley 4472)	1.304,00			
Clase 4 (Ley 4382)	4.265,28	2.2.5.01.0001	PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR L P	8.178,46
Clase 5 (Ley 4810)	1.476,51			
Clase 6 (Ley 4810)	1.913,89	Total General		16.302,89
Clase 7 (Ley 4472)	1.304,00			
Clase 8 (Ley 4949)	985,73			
Clase 9 (Ley 4949)	195,84			
Clase 10 (Ley 4949)	842,81			
Clase 11 (Ley 4949)	173,87			
Clase 12 (Ley 4472)	481,74			
Clase 13 (Ley 4472)	442,00			
Clase 14 (Ley 4472)	100,00			
Clase 15 (Ley 4885)	261,91			
-Int.Devengados no exigible	110,94			
Clase 3 (Ley 4472)	15,57			
Clase 4 (Ley 4382)	21,22			
Clase 5 (Ley 4810)	0,96			
Clase 6 (Ley 4810)	16,28			
Clase 7 (Ley 4472)	9,12			
Clase 8 (Ley 4949)	0,34			
Clase 9 (Ley 4949)	0,84			
Clase 10 (Ley 4949)	0,33			
Clase 11 (Ley 4949)	5,06			
Clase 12 (Ley 4472)	4,69			
Clase 13 (Ley 4472)	29,19			
Clase 14 (Ley 4472)	5,75			
Clase 15 (Ley 4885)	1,60			
-Letras del Tesoro	2.446,01			
-Deuda a vencer	2.400,00			
-Int.Devengados no exigible	46,01			
Totales Generales	16.304,53			
Dif		1,65		

“2017, Año de las Energías Renovables”

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-ORG.INT.DE CREDITO	2.587,36	Cuenta contable		(\$ millones)
-C1 T.p/Nación a la Cdad Conv.Sub.	76,81	2.1.6.01.0003	DEU EXT ACT ORG.INT. C.P	399,95
-B.I.R.F.	37,51	2.2.5.01.0003	DEU EXT ACT ORG. INT. L.P	1.794,18
-Pcia 1_3280_ar	0,73	Total General		2.194,13
Deuda a Vencer	0,00			
Atraso de capital	0,50			
Atrasos de Intereses	0,23			
Int.Devengados no exigibles	0,00			
-Pcia 2_3877_ar	4,02			
Deuda a Vencer	0,00			
Atraso de capital	3,88			
Atrasos de Intereses	0,03			
Atraso de C.de Comp.	0,10			
Int.Devengados no exigibles	0,00			
-PPI_4117_AR	12,83			
Deuda a Vencer	0,00			
Atraso de capital	12,09			
Atrasos de Intereses	0,52			
Atraso de C.de Comp.	0,22			
Int.Devengados no exigibles	0,00			
-PRESAL 3931_AR	19,94			
Deuda a Vencer	0,00			
Atraso de capital	17,54			
Atrasos de Intereses	2,41			
Atraso de C.de Comp.	-0,004			
Int.Dev. no exigibles	0,00			
-B.I.D.	39,30			
-Pcia 1_619_oc	0,78			
Deuda a Vencer	0,00			
Atrasos de Intereses	0,78			
Atraso de C.de Comp.	0,00			
Int.Dev.no exigibles	0,00			
-PRISE 845_OC	21,46			
Deuda a Vencer	0,00			

“2017, Año de las Energías Renovables”

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos
Atraso de capital	7,37	
Atrasos de Intereses	14,09	
Int.Dev.no exigibles	0,00	
-MZA. RIACHUELO 1059_oc	17,06	
Deuda a Vencer	9,77	
Atrasos de Intereses	5,07	
Atraso de C.de Comp.	1,98	
Int.Dev.no exigibles	0,24	
Com.de Comp.Dev no exigibles	0,00	
-C2 Ptamos Directos a la Ciudad	2.052,06	
-B.I.D.	743,49	
-Reforma Mpal 1107-OC	743,49	
Deuda a Vencer	739,47	
Int.Devengados no exigibles	4,03	
-B.I.R.F.	1.308,57	
-Riesgo Hidrico 7289_ar	1.308,57	
Deuda a Vencer	1.307,39	
Int.Devengados no exigibles	1,18	
Com.de Comp.Dev.no exig	0,00	
-C3 Ptamos de Otros Estados	458,48	
-GOBIERNO DE ESPAÑA	65,50	
Deuda a Vencer	65,49	
Int.Devengados no exigibles	0,01	
-Export Import Bank of China	392,99	
Deuda a Vencer	388,15	
Int.Devengados no exigibles	1,49	
Com.de Comp.Dev.no exig	3,35	
Totales Generales	2.587,36	
Dif		393,23

E) GARANTIAS Y AVALES	1.712,59	Balance de sumas y saldos
Capital garantizado	1.695,20	
Int.Devengados no exigibles	17,39	
TOTAL	1.712,59	-
Diferencia		1.712,59

“2017, Año de las Energías Renovables”

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
<i>-CON PROV. Y CONT. (d)</i>	64,51	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
<i>-Prov.Pend. de Ver.(dto.225/96)</i>	14,19	2.2.1.01.0099	Otras Cuentas LP	6,4
<i>-Prov. Verif. a Documentar</i>	43,91	2.1.1.01.0005	DEUD CEAMSE ANEXO V C.P*	12,00
Ceamse II	43,91	2.2.1.01.0003	DEUDA CEAMSE ANEXO V LP*	31,91
<i>-Equipamiento Hospitalario Ley 2780</i>	6,41	Total General		50,31
Deuda a Vencer	6,39			
Atraso de capital**	0,00			
Atraso de Intereses**	0,00			
Int.Devengados no exigibles	0,01			
Totales Generales	64,51			
Dif***				14,20

*** No se pudo conciliar los Prov. Pend de Ver (dto 225/96)

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIAGF:

PROYECTO: 6.16.02 Deuda 2015

ANEXO 4¹²²

XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO

(Millones de pesos)

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
- DEUDA NO PÚBLICA	9.729,36			
- CON PROV. Y CONTRATISTAS	9.729,36	2.1.1.01.0002	PROVEEDORES	4.384,40
-Flotante del Ejercicio 2015	8.911,02	2.1.2.01.0001	SDOS Y CS SOC A PAGAR	165,62
-Flotante del Ejercicio 2014	312,83	2.1.3.03.0002	RET GCIAS 4º CAT A DEP	164,04
-Deuda de Ejercicios Anteriores	504,18	2.1.3.03.0003	DER Y TASAS A PAGAR	4,59
-Pagars Pend. de Cancelación	1,33	2.1.3.03.0006	JUIC.MED.GTOS JUDIC.A PAG	0,14
		2.1.3.03.0099	OTROS IMP A PAGAR	0,29
		2.1.4.01.0001	DEU FINANC A PAGAR	6,97
		2.1.4.01.0003	TRANSFERENCIAS A PAGAR	1.071,57
		2.1.6.01.0099	OTROS PREST A PAG C.PZO	1,16
		2.1.8.99.0099	OTROS INTERESES A PAGAR	2,81
		2.1.9.01.0099	OTRAS CTAS VAR A PAGAR	3.716,71
Subtotal	9.729,36			9.518,30
Dif				211,05
- PREVISIONAL	32,83	2.1.3.99.0013	DEU PREV SIMUPA	11,00
- SI.MU.P.A.	31,80	2.2.2.01.0001	DEUD PREV SIMUPA L P	21,83
Deuda a Vencer	31,80			
- Sentencias Judiciales	1,03			
Deuda a Vencer	1,03			
Total General	9.762,18			9.551,13
Dif				211,05

¹²² Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída por el SIGAF.

XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”

(Millones de pesos)

Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.1.01.0006	DEUDA FLOTANTE	353,33
2.1.1.01.0007	DEUDA EJERC.ANTERIORES	492,48
2.1.1.01.0008	FONDOS DE OD	1.473,01
2.1.1.01.0009	FONDOS ENTREGADOS POR AC	2,32
2.1.1.01.0010	REM.PTE.DE DEVOL. A AC	70,91
2.1.2.01.0002	FDOS DE TERC P/SUELD IMP	3,15
2.1.2.01.0004	ACREED. P/RET A DEVOLVER	-
2.1.2.01.0005	SEGUROS DE VIDA A PAGAR	13,99
2.1.2.01.0009	RETENCION APORTES VOLUNT	0,01
2.1.3.01.0004	RET IMP GCIAS VS A DEPOS	13,75
2.1.3.01.0005	RET. RES. AFIP 405 A DEP.	10,66
2.1.3.01.0008	RET.RES.AFIP1556/03-LIMP	1,39
2.1.3.01.0009	RETENC.VARIAS A DEV	0,06
2.1.3.01.0010	RETENC GCIAS A MONOTRIBUT	-
2.1.3.01.0011	RETENC. IVA A MONOTRIBUT	-
2.1.3.01.0099	REG MONT POR RETENC	0,30
2.1.3.02.0001	AP O.SOC OSBA A DEP	447,71
2.1.3.02.0002	AP O.SOC VARIAS A DEP	30,37
2.1.3.03.0001	IMP INDIRECTOS A PAGAR	0,09
2.1.3.03.0004	MULTAS Y REC A PAGAR	-
2.1.3.03.0005	REGALIAS A PAGAR	0,12
2.1.3.03.0098	AP.Y CONT.AFIP A PAGAR	1.822,69
2.1.3.99.0001	SUTECBA A DEPOSITAR	19,84
2.1.3.99.0002	MUTUALES A DEPOSITAR	59,57
2.1.3.99.0003	OTRAS DEU POR C.SOCIALES	-
2.1.3.99.0004	RET IMP INGR BRUT A DEP	25,34
2.1.3.99.0006	RETENCION SINDICATOS	18,52
2.1.3.99.0007	RET CUOTA ALIMENTARIA	2,73
2.1.3.99.0008	RET.FDO COMP DTO 1721/97	16,28
2.1.3.99.0009	RET. PREST BCO CIUDAD	24,14

“2017, Año de las Energías Renovables”

Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.3.99.0010	RET.DESC VS. A DEPOSITAR	0,95
2.1.3.99.0014	RET POR GTIA DE OBRAS	23,77
2.1.3.99.0015	RET POR GS INSP OBR PUBL	-
2.1.3.99.0016	FDOS PAC.ATEND EN HOSP	0,31
2.1.3.99.0017	FONDO DE REPARO	253,38
2.1.3.99.0018	GTIA DE DEP POR IMPUG	1,37
2.1.3.99.0019	DEVOL DE EMBARGOS	0,44
2.1.3.99.0021	HS DE INSP RET A PAGAR	72,55
2.1.3.99.0024	SUMIDEROS 3,5%	5,09
2.1.3.99.0026	RET PLAN PAVIM 2,5%	1,08
2.1.3.99.0027	Ret.Gtos.Insp.Public 2%	-
2.1.3.99.0029	CESIONES	4,22
2.1.3.99.0030	RETENC. A DEPOS.DE ORG.	2,03
2.1.3.99.0032	RET.PLAN M DE VEREDAS 1 %	2,08
2.1.3.99.0035	RET.OBRA DE REC.VIAL2%	3,46
2.1.3.99.0036	RET. GS DE COM PUBLICA	9,24
2.1.3.99.0038	RET.UTN-OHUCABA-L/P997/13	1,28
2.1.3.99.0099	OTRAS RETENC	40,78
2.1.4.01.0004	CHEQUES DIFER CUT A PAGAR	2.251,23
2.1.4.01.0005	LETRAS TESORO A PAGAR	-
2.1.7.01.0002	PREVISIONES POR JUICIOS	871,31
2.1.9.01.0002	EMBARGOS SUELDOS A DEPOSI	5,02
2.1.9.01.0003	DEV.CTAS PREST BCO.CIUD	0,93
2.1.9.01.0004	DEV ABL A REINT	0,54
2.1.9.01.0005	DEVO PAT A REINT	0,62
2.1.9.01.0006	DEV INGR BRUTOS A REINT	6,23
2.1.9.01.0007	DEV CONT PUBLIC A REINT	-
2.1.9.01.0008	DEV INF TRANSITO A REINT	0,10
2.1.9.01.0009	DEV SELLOS A REINT	0,29
2.1.9.01.0010	DEV DER.CEMENT A REINT	0,02
2.1.9.01.0011	DEV TIMBRADOS A REINT	-
2.1.9.01.0012	DEV TASA DE JUST A REINT	0,02
2.1.9.01.0013	DEV DEL Y CONST A REINT	0,13
2.1.9.01.0014	3,5% REL.COMUN INUN RIVER	-
2.1.9.01.0015	0,5%INSP-CTROL INUN RIVER	-

“2017, Año de las Energías Renovables”

Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.9.01.0017	DEUDA P/RECONOCIM.SAL.	0,03
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	-559,48
2.1.9.01.0019	EMBARGOS JUDICIALES A DEP	131,91
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC	0,22
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES	-
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225	-
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD	196,73
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS	107,70
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK	81,88
2.1.9.01.0031	FDOS.ANTICIP.TEATRO COLON	36,16
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS	40,19
2.1.9.01.0033	O CTAS A P PRI EMI DEU IN	-
2.1.9.01.0035	RETENC P/INSPEC EREZCANO	-
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0	0,85
2.1.9.02.0001	DEVOLUCIONES A PAGAR ABL	-0,56
2.1.9.02.0002	DEVOLUC.A PAGAR PATENTES	-0,69
2.1.9.02.0003	DEVOLUC.A PAG.INGR.BRUTOS	-6,32
2.1.9.02.0004	DEVOL.A PAG.CONTRIB.PUBL.	-
2.1.9.02.0005	DEV.A PAG.INFRAC.TRANSITO	-0,10
2.1.9.02.0006	DEVOL.A PAGAR SELLOS	-0,29
2.1.9.02.0007	DEV.A PAG.DERECH.CEMENT	-0,02
2.1.9.02.0008	DEVOL.A PAGAR TIMBRADOS	-
2.1.9.02.0009	DEV.A PAG.TASA DE JUSTIC	-0,02
2.1.9.02.0010	DEV A PAG POR DEL Y CONST	-0,13
2.2.3.01.0007	PREST COMPR INM BCO CDAD	-
Total General		8.489,27

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIGAF.

XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

Resumen General			
Stok de deuda	42.764,09	Balance de sumas y saldos cons. (pasivo)	49.313,64
Diferencia			-6.549,55
Conciliación		Mov "extra presupuestarios"	8.489,29
		Aval AUSA	-1712,59
Diferencia no conciliada*			227,15
% sobre el Stock de deuda total			0,53%

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIGAF.

-* La diferencia se corresponde al saldo no conciliado de Deuda no Pública por \$211,05 millones, los “Prov. Pend. De Ver. (dto. 225/96) por \$14,19 millones, una diferencia sin conciliar en el Programa Financiero Local y Organismos Internacionales por \$1,65 y \$0,24 millones respectivamente.

PROYECTO: 6.16.02 Deuda 2015

ANEXO 5

XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

N° de Orden	N° Beneficiario	Descripción de Beneficiario	Deuda Flotante 2015
1	2000	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.	71.766.695,26
2	2009	GCBA ACREDITACION DE SUELDOS	39.148.467,96
3	2193	HOSP NAC DE PEDIATRIA JUAN P GARRAHAN	171.614.241,94
4	2195	D G DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA	292.463.377,00
5	2209	INSTITUTO VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	137.902.223,82
6	26167	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO	88.818.899,89
7	26344	SABAVISA SA - MERCO VIAL SA	27.688.579,94
8	26794	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A	61.687.761,84
9	32069	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	36.402.486,78
10	32119	LAMERICH S.R.L..	27.462.758,57
11	32160	SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES	59.747.992,89
12	32186	CASA MACCHI S.A.	38.957.833,40
13	32192	BOLDT S.A	25.848.581,64
14	32303	AUTOMAT ARGENTINA S. A.	98.002.746,61
15	32321	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	46.672.969,52
16	32502	CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.	33.778.743,83
17	32572	MIG S.A.	46.974.843,44
18	32666	PLANOBRA S.A.	60.899.409,91
19	32670	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.	31.472.980,44
20	32677	FRIENDS FOOD S.A.	28.980.960,45
21	32723	RECONSTRUCCION CAÑOS S. A.	60.847.490,05
22	32724	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A.	263.977.910,19
23	32765	BRICONS S.A.I.C.F.I.	45.461.301,76
24	32848	INDALTEC S.A.	111.225.095,86
25	32879	SES SOCIEDAD ANONIMA	113.937.976,23

“2017, Año de las Energías Renovables”

N° de Orden	N° Beneficiario	Descripción de Beneficiario	Deuda Flotante 2015
26	32885	MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	62.575.551,99
27	32888	SIDERUM S.A.	34.004.542,31
28	32930	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	87.304.805,83
29	32931	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	31.298.842,50
30	32949	CAJA DE SEGUROS S.A.	33.320.973,38
31	32953	MEDI SISTEM S.R.L.	52.765.423,19
32	32978	DROGUERIA COMARSA S.A.	96.863.158,65
33	33017	MASTELLONE HNOS. S.A.	46.779.733,18
34	33119	TEYLEM SA	35.928.433,20
35	33132	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	38.025.970,99
36	33194	AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.	109.481.208,32
37	33297	PHILIPS ARGENTINA S.A.	39.677.754,07
38	33376	TURISMO LA DELFINA S.R.L.	34.631.047,23
39	33397	ARKINO S.A.	38.804.965,68
40	33404	SEHOS S.A.	63.690.743,85
41	33420	AUTOTROL S.A.	27.775.470,79
42	33463	CUNUMI S.A.	54.177.771,45
43	33508	TELECOM ARGENTINA S.A.	32.175.542,63
44	33724	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	38.744.934,92
45	33799	EQUIMAC S.A.C.I.F e I	29.990.959,01
46	33893	MEJORES HOSPITALES SA	66.598.311,38
47	37198	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	89.370.968,10
48	37199	GCBA - COM POR RECA RISC	72.340.546,43
49	37201	GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS	86.768.940,12
50	37203	GCBA INT. COMIS. Y PAGOS AL BCBA	34.014.130,89
51	54299	PROGRAMA CIUDADANIA PORTEÑA	57.256.331,23
52	54399	EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA	46.324.755,78
53	81330	DROGUERIA VARADERO S.A.	31.985.782,60
54	89670	ALGIERI S.A.	37.631.077,30
55	96462	GLOBAL VIEW S.A.	66.113.931,78
56	112109	GUSTAVO QUIROGA EPM S.A.	30.746.251,45
57	112227	FIDEICOMISO FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL ACUMAR	33.338.419,00
58	113115	MURATA SA - YUSION SRL - VERINI SECURITY SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	72.092.683,07
59	113603	BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	58.366.563,10

“2017, Año de las Energías Renovables”

N° de Orden	N° Beneficiario	Descripción de Beneficiario	Deuda Flotante 2015
60	116102	SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I,C,I,S.A. UTE	31.509.413,59
61	128861	FIDEICOMISO SBASE	50.000.000,00
62	131896	CASCOTERA VELEZ SANSFIELD S.A.-E.V.A.S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	27.839.317,55
63	150173	TECHINT CO. TÉC. INT S.A.C.E I.- DYCASA S.A. UTE - LINEA H	197.762.914,58
64	158188	DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A	29.085.271,65
65	158558	CRIBA SA - MEJORES HOSPITALES SA (UTE)	39.599.759,80
66	160746	Ashira S.A - Martin y Martin S.A UTE	76.323.608,70
67	161187	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	89.420.692,17
68	161262	IMPESA Ambiental SA	89.755.323,34
69	161263	ECOHABITAT S.A. Y OTRA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	83.440.687,29
70	161287	Transportes Olivos SAClyF - Urbaser Argentina S.A. - UTE	94.994.176,40
71	163687	BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - GRUPO FARALLON D	32.182.277,25
72	167856	BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA-CONSTRUCCIONES IN	40.240.336,51
73	167857	URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. U.T.E.	124.598.652,57
74	170551	PARQUIZAR SES SA - MANTELECTRIC ICISA UTE	59.710.543,02
75	170663	SEYMA RIVA SAIICFA - MANTELECTRIC ICISA UTE	70.777.853,94
76	172984	DALKIA ARGENTINA S.A.-CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.-SALUD-UTE	30.800.633,52
77	176014	URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. U.T.E.	50.714.864,95
78	178990	CONSTRUCCIONES INGEVIAL SOCIEDAD ANONIMA - BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL F	49.868.119,22
79	179966	BUTRON ULISES ABEL.	5.000,00
80	179168	FERNANDEZ PAULA YANINA	12.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a la muestra realizada por el equipo de auditoría.